



Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura el servicio de interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, Contable y Ambiental; para las Obras Complementarias que se ejecutaran en la obra de construcción de la sede judicial del municipio de Apia, Departamento de Risaralda.

**DOCUMENTO DE ESTUDIO
PREVIO, ANALISIS DE
SECTOR Y CLAUSULADO
PLIEGO ELECTRONICO.**

**INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA
CUANTIA No. 053 de 2019**

**Interventoría para las Obras
Complementarias que se
ejecutarán en la obra de
construcción de la sede judicial
del municipio de Apia,
Departamento de Risaralda.**



CONTENIDO

1	DATOS GENERALES	3
2	DATOS DE LA CONTRATACIÓN.....	3
3	ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 20 Decreto 1510 De 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015)....	3
3.1	Descripción de la Necesidad que la Entidad Estatal Pretende Satisfacer con la Contratación:	3
3.2	OBJETO A CONTRATAR, especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.....	6
3.2.1	Objeto Contractual.....	6
3.2.2	Clasificación UNSPSC: de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de de Naciones Unidas y Colombia Compra Eficiente:.....	6
3.2.3	Especificaciones del objeto contractual.....	6
3.2.4	Autorizaciones, permisos y Licencias requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.....	11
3.2.5	Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.....	11
3.3	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.....	12
3.3.1	Obligaciones del Contratista.....	12
3.3.2	Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial 18	
3.4	MODALIDAD DE SELECCIÓN JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	22
3.4.1	Modalidad de selección	22
3.4.2	Fundamento jurídico	22
3.5	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	23
3.5.1	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP	23
3.5.2	Variables consideradas para calcular el Presupuesto Oficial.	24
3.5.3	Forma de pago.....	24
3.6	CRITERIO para Seleccionar la oferta MÁS favorable.....	26
3.6.1	REQUISITOS HABILITANTES	26
3.6.2	Factores de evaluación.....	35
3.6.3	Criterios para dirimir empates.....	35
3.7	Análisis de riesgos y forma de mitigarlos.	37
3.8	GARANTÍAS	37
3.9	INTERVENTORIA O SUPERVISION	38
3.10	PLAZO y lugar de ejecución.....	38
3.11	LIQUIDACION DEL CONTRATO	38
3.12	SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.....	39



3.13 ANALISIS DEL SECTOR - ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (ESTUDIO DE MERCADO).	39
3.13.1 Aspectos generales.....	39
3.13.2 Estudio de la oferta.....	47
3.13.3 Estudio de la demanda.....	48
“REGLAMENTO DE HONORARIOS	50
0. DEFINICIONES GENERALES.....	50
6. INTERVENTORIA	52
6.1 DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS.....	52



ESTUDIO PREVIO, ANALISIS DE SECTOR Y CLAUSULADO PLIEGO ELECTRONICO

1 DATOS GENERALES

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Versión: 15	Fecha: 6-12-2019
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Manual de Adquisiciones	Gestión de construcción de edificios. Código UNSPSC 81101513	
Código BPIN No.	N/A	

2 DATOS DE LA CONTRATACIÓN

Fecha de elaboración del estudio previo	16-12-2019
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	JULIAN ALBERTO ZULETA VALENCIA
Área de Origen	ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Marco Lógico	N/A
Acuerdo de aprobación plan de inversiones N° y fecha	N/A

3 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (ARTÍCULO 20 DECRETO 1510 DE 2013, COMPILADO POR EL DECRETO 1082 DE 2015)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, la Dirección Seccional de Administración judicial de Pereira elabora el presente estudio previo bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

Así mismo, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015 sobre publicidad en el SECOP, se publica el presente estudio a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública en el SECOP II, por lo tanto, las ofertas y demás actuaciones que llegaren a presentarse como consecuencia de esta se recibirán por medio de la plataforma del SECOP II.

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La función pública de administrar justicia está en cabeza de la Rama Judicial como lo establecen los artículos 228 y 254 al 257 de la Constitución Política de Colombia, norma superior que concibe al Consejo



Superior de la Judicatura como el órgano de autogobierno, encargado de múltiples funciones administrativas, técnicas y del ejercicio de la potestad disciplinaria en el ámbito de su competencia.

Dicho órgano tiene como propósito orientar y administrar el funcionamiento de las corporaciones que conforman la Rama Judicial, para lo cual requiere adecuados mecanismos de financiación, y por ello en ejercicio de su mandato constitucional y legal, presenta al Gobierno Nacional el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019 – 2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 79 y en el artículo 87 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”.

El presente plan se fundamenta en la formulación de políticas que orientan las decisiones de inversión de la Rama Judicial, las cuales son desarrolladas a través de estrategias, programas, proyectos y actividades, que integralmente se convierten en el derrotero para el cuatrienio, sobre dos pilares fundamentales: el uso y aprovechamiento de la tecnología y el mejoramiento de la infraestructura. La combinación de estas dos estrategias es la base del Plan sectorial de la Rama Judicial 2019-2022 “JUSTICIA MODERNA CON TRANSPARENCIA Y EQUIDAD” y debe producir como resultado un mejoramiento sustancial del acceso a los servicios de la justicia y un avance significativo en la eficiencia del trámite de procesos judiciales, en beneficios de todos los usuarios de la justicia.

El propósito esencial del plan sectorial de desarrollo de la Rama Judicial es direccionar estratégicamente el mejoramiento de la gestión judicial y administrativa, con fundamento en unas políticas institucionales que conlleven a la satisfacción de la demanda de justicia, mejoren los canales de interacción con el ciudadano, incorporando herramientas innovadoras que contribuyan a la celeridad y la simplificación del quehacer de la administración de justicia.

El Plan Sectorial de Desarrollo 2019 – 2022, se enmarca en la Política Modernización de la Infraestructura judicial y seguridad; Estrategia Transversal Planear, mantener y preservar las sedes al servicio de la Rama Judicial; y el Programa Mejoramiento de las Competencias de la Administración de Justicia (2701)

El Consejo Superior de la Judicatura, asume el mandato constitucional de administrar la Rama Judicial, mediante el reordenamiento de los despachos judiciales y la adecuación de la oferta judicial según la tipología y frecuencia de los procesos, para responder de manera eficiente y oportuna a la demanda de justicia en todo el territorio nacional. En estas condiciones, se debe contar con un aparato judicial sólido y con la asignación permanente de recursos para responder de manera versátil y eficiente a las necesidades que impone la demanda de justicia en un escenario cambiante, aspectos contemplados en el presente ejercicio de planeación sectorial.

Así, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en Risaralda, deben enmarcar su gestión en dicho Plan y su cumplimiento deberá dirigirse al esfuerzo de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento.



De igual forma, los procesos contractuales deben estar orientados al cumplimiento de los objetivos, metas, políticas, estrategias, programas y proyectos enmarcados por el Plan Sectorial de Desarrollo, por lo que, para efectos de contribuir al logro de los objetivos propuestos.

De acuerdo a lo estipulado en el inciso 2, del numeral 1, del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, “(...) en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista (...)”.

Así mismo, en virtud al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Interventor, lo anterior con el fin de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, celebró el Contrato de Obra No. 01 de 2018 cuyo objeto es Realizar Las Obras De Construcción De La Tercera Etapa De La Sede Judicial Del Municipio De Apia Departamento De Risaralda, por lo cual se hace necesario que el desarrollo de los proyectos y obras complementarias (*Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un ascensor , Adquisición y puesta en funcionamiento de la Red de detección de Incendios, Adquisición, Instalación y puesta en funcionamiento de Puertas Corta fuego, Puerta de Acceso Vehicular y Puertas de Calabozos con sus tramos para Cerramiento para el Palacio de Justicia de Apia, Risaralda*), para poner en funcionamiento la sede judicial, sea supervisado y vigilado, técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambientalmente por un consultor externo, idóneo, capacitado, con experiencia en este tipo de actividades y con una organización de empresa, que le garantice a la Rama Judicial un adecuado ejercicio de interventoría, y como consecuencia, la correcta ejecución de las obras ante citadas.

La labor de interventoría debe realizarse cumpliendo con todos los estándares de seguridad industrial, medio ambiente y salud ocupacional, controlado durante toda la vigencia del contrato de obra, la correcta administración de los recursos económicos del mismo, cumpliendo con los tiempos de ejecución pactados; verificando que la calidad de los materiales de la obra cumplan estrictamente las especificaciones técnicas contratadas; garantizando que todas las obligaciones inherentes a su ejecución se adecuen a la normativa en materia de contratación pública y se ejecuten por personal idóneo y experimentado en la supervisión integral de este tipo de contratos, y en general, deberá tutelar por la consecución efectiva de los fines inmersos en la pretendida contratación.

Estas labores las debe realizar una persona natural o jurídica idónea, capacitada, con experiencia en este tipo de actividades, que le garantice a la Dirección Seccional de Administración Judicial Distrito Pereira, un adecuado ejercicio de interventoría y por ende la buena y correcta ejecución de las obras antes citadas.

Para lo cual se deja constancia que la Entidad no dispone de personal idóneo de planta para la realización de dicha actividad; haciéndose necesario contratar la ejecución de esas actividades con empresas o personas especializadas en el ramo.



3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.2.1 Objeto Contractual

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura el servicio de interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, Contable y Ambiental; para las Obras Complementarias que se ejecutarán en la construcción de la sede judicial del municipio de Apia, Departamento de Risaralda.

3.2.2 Clasificación UNSPSC: de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de de Naciones Unidas y Colombia Compra Eficiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
81000000	81100000	81101500	81101500	Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura
81000000	81100000	81101500	81101513	Gestión de construcción de edificios

3.2.3 Especificaciones del objeto contractual

La contratación, se enmarca en el CUMPLIMIENTO DEL PLAN SECTORIAL DE DESARROLLO RAMA JUDICIAL 2019-2022 y responde al PILAR ESTRATÉGICO DE MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA JUDICIAL Y SEGURIDAD:

PROPOSITO	Se contribuirá al desarrollo de la misión institucional, por cuanto se busca el mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia mediante la construcción, adquisición y mantenimiento de inmuebles en todo el territorio nacional, para ofrecer instalaciones físicas en condiciones óptimas que permitan una adecuada prestación del servicio de justicia en un espacio físico digno para los prestadores y usuarios del sistema.
Objetivos específicos:	a. Reducir la brecha que en materia de capacidad instalada presenta la Rama Judicial, acorde con la demanda de justicia. b. Aumentar el porcentaje de sedes propias. c. Aumentar el nivel de satisfacción de los prestadores y usuarios del servicio de justicia frente a la infraestructura. d. Reducir la vulnerabilidad de los funcionarios o empleados judiciales que en desarrollo de sus funciones presenten riesgos para su seguridad personal, según previo estudio. • Construcción de infraestructura en terrenos de propiedad de la Rama Judicial.
Estrategias:	Construcción de infraestructura en terrenos de propiedad de la Rama Judicial: Está orientada a la ampliación de la capacidad instalada para la prestación del



	servicio de justicia, mediante la construcción de infraestructura física funcional, moderna, segura e inclusiva que mejore las condiciones de acceso a la justicia.
--	---

ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA.

El objetivo principal de la interventoría queda definido por el logro de las metas del proyecto y se ejercerá mediante la implementación de un sistema de control integral aplicado al avance del respectivo contrato de obra, para ello se debe seguir una metodología de auditoría con seis enfoques fundamentales:

- Enfoque técnico: Consistente en la aplicación de controles encaminados a garantizar la correcta ejecución de las obras físicas de acuerdo con las especificaciones y cantidades contratadas.
- Enfoque Financiero: Consistente en la aplicación del control sobre el manejo de los recursos invertidos por la Nación- Consejo Superior de la Judicatura.
- Enfoque Contable: Consiste en registrar, clasificar y resumir las operaciones mercantiles de un negocio con el fin de interpretar sus resultados, de manera que se pueda conocer la capacidad financiera de la empresa.
- Enfoque Administrativo: Controles conducentes a garantizar la correcta administración de los recursos físicos y tiempo empleados en la obra.
- Enfoque ambiental: Consistente en el control al impacto que puedan Generar los procesos constructivos sobre su entorno.
- Enfoque Jurídico: Consiste en la aplicación de las reglas jurídicas y formales que regulan el funcionamiento y actuación del contrato de obra pública para el cumplimiento de sus fines.

En desarrollo de este sistema de control el INTERVENTOR ejercerá sus funciones con criterio preventivo, concomitante o posterior.

- En el valor cotizado debe incluirse los impuestos de ley
- La entidad podrá requerir servicios que no estén incluidos en estos ítems, para lo cual el futuro contratista presentará al supervisor del contrato cotización previa a precios de mercado y el supervisor analizará y autorizará si todo está de acuerdo a la realidad del mercado.
- Igualmente, la entidad podrá durante la ejecución del contrato y de conformidad con las necesidades del servicio, modificar, suprimir o adicionar algunos servicios, para lo cual se suscribirá un contrato adicional u otros.

NOTA 1: El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la presentación de la propuesta, la ejecución del objeto y los impuestos de ley que apliquen al contrato.

Al presentar la OFERTA el PROPONENTE acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en la presente Invitación Pública.



El PROPONENTE entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación, asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este encargo, y en especial deberá actuar con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato.

Por la sola presentación de la OFERTA, se considera que los PROPONENTES han estudiado en forma completa el contenido de los Estudios previos, Pliego Electrónico, incluyendo los formatos y anexos y demás documentos del proceso; publicados en la plataforma transaccional dispuesta por el gobierno nacional, para la contratación SECOP II; que recibieron las aclaraciones necesarias por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira, sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que los estudios previos, el Pliego Electrónico, incluyendo los formatos y anexos y demás documentos son completos, compatibles y adecuados, para identificar los servicios que se contratarán, que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance del contrato y que han tenido en cuenta todo lo anterior para definir precios, plazos y demás aspectos de su OFERTA, necesarios para la debida ejecución del contrato.

En la circunstancia que el proponente con quien se celebre el contrato objeto del presente proceso, no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS - Experiencia Evaluable del Equipo de Trabajo

Para la ejecución del objeto contractual se hace necesario que para adelantar su labor de Interventoría la firma consultora seleccionada deberá conformar y organizar un equipo de trabajo profesional constituido en la siguiente forma para las obras complementarias del Palacio de Justicia de Apia (*Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un ascensor , Adquisición y puesta en funcionamiento de la Red de detección de Incendios, Adquisición, Instalación y puesta en funcionamiento de Puertas Corta fuego, Puerta de Acceso Vehicular y Puertas de Calabozos con sus tramos para Cerramiento*).



PERFIL	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	CANTIDAD	DEDICACIÓN
Director de Interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto	Experiencia profesional Relacionada como Director de Obra o Director de Interventoría, en obras de: Construcción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o adecuación o ampliación y/o restauración de edificaciones e Instalaciones de redes de detección de Incendio y sus elementos complementarios, e Instalación de Ascensores o de transporte vertical residencial y edificaciones de uso público. <u>Con poder de decisión sobre las medidas adoptadas en la interventoría.</u> (Mínimo 3 años de experiencia).	1	Permanencia mínima de tiempo en obra: Setenta por ciento (70%)
Asesor Profesional en Salud Ocupacional SG-SST	Profesional o especialista en Salud Ocupacional	Profesional en Salud Ocupacional con experiencia profesional Relacionada en mínimo dos (2) contratos que demuestre, Residencia de obras de construcción, remodelación y/o adecuación de edificaciones.	1	Permanencia mínima de tiempo en obra: (20%) 8 horas semanales
Asesor Profesional Gestión Ambiental	Ingeniero Ambiental y/o Sanitario	Profesional en el Área Ambiental con experiencia profesional Relacionada en mínimo dos (2) contratos que demuestre, Residencia de obras de construcción, remodelación y/o adecuación de edificaciones.	1	Permanencia mínima de tiempo en obra: (20%) 8 horas semanales

NOTAS:

1. Para el cálculo de los años de experiencia se tomarán en cuenta años laborales de 360 días, de acuerdo a lo consagrado en el derecho comercial, en concordancia con lo expuesto en el Concepto 104544 de abril 21 de 2008, emitido por el Ministerio de la Protección Social.
2. Al oferente que presente un equipo de trabajo con una experiencia inferior a la mínima requerida en el anexo "Personal Profesional-Técnico Propuesto", no se le tendrá en cuenta su propuesta.
3. El proponente presentará las hojas de vida del personal profesional técnico propuesto al cual, si otorga puntaje, anexando las certificaciones de tiempo de servicio que indiquen fecha de inicio, terminación y labores realizadas. Copia de los títulos profesionales en orden cronológico y con relación anexa indicando el folio de cada uno de los documentos

Los demás profesionales que conforman el personal profesional técnico propuesto, deben ser presentados por el proponente adjudicatario al Supervisor del contrato, junto con sus hojas de vida y demás documentos que certifiquen la experiencia e idoneidad solicitada.



4. Ninguno de los profesionales que acompañan al director de interventoría que se presenten en cumplimiento de este requisito podrán encontrarse prestando sus servicios en virtud de otros contratos de obra o consultoría de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberán aportar Carta de Compromiso que así lo afirme.

Es indispensable que los Contratistas cuenten con el equipo de trabajo que le permita realizar la labor dentro de los plazos estipulados.

5. Ninguna certificación de experiencia se contabilizará por tiempos simultáneos.
6. No se aceptan certificaciones de obras civiles tales como: Vías, puentes, alcantarillados, acueductos, canales, tanques, parques, plazoletas, andenes polideportivos, villas olímpicas ni escenarios deportivos. La Certificación debe indicar clara y expresamente el valor ejecutado en cada ocupación, con el fin de identificar el componente a tener en cuenta dentro de este proceso.
7. No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.
8. Los profesionales presentados anexarán junto con su Hoja de Vida, una Carta de Compromiso suscrita por cada perfil postulado, es decir, cada profesional debe firmar su aceptación de participación en el proyecto para la conformación del grupo de trabajo.
9. Los profesionales deberán adjuntar fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional y el documento expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura o el ente correspondiente, en donde se indique la fecha de expedición de la misma y su vigencia (Certificado de Vigencia). Igual con aquellas otras profesiones que requieran tarjeta o matrícula profesional. Se aplicarán las condiciones de la Ley 842 de 2003 y la Ley 435 de 1998.
10. Para el caso específico de los Ingenieros y Arquitectos, la experiencia profesional solo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional, conforme con lo estipulado por la Ley 842 de 2003 y la Ley 435 de 1998. Igual operará para aquellas profesiones que requieran tarjeta o matrícula profesional para el desempeño profesional (Abogados, Contadores, etc.). Caso contrario, se aplicará el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012.
11. En el evento en que algún integrante del equipo de trabajo presente título de pregrado o posgrado obtenido en el exterior de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente “El proponente puede acreditar la formación académica en el exterior con:
 - a) Copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la clasificación Internacional Normalizada de Educación- CINE o,



b) La convalidación correspondiente.

En el caso de los títulos de posgrado de los ingenieros civiles se deberá entregar copia apostillada de acuerdo con el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003

“NOTA 1. Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente consularizado o apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.”

12. De presentarse una situación imprevista o de fuerza mayor, previo al inicio del contrato o durante la ejecución del mismo, que obligue el cambio de alguno de los integrantes del Equipo de Trabajo presentado por el Contratista, su reemplazo deberá reunir iguales o mejores condiciones de las presentadas por el integrante dentro de la propuesta ganadora y cumplir con las mismas gestiones para su aprobación, las cuales deben además incluir de manera escrita, el motivo sustentado del cambio solicitado con el fin de oficializarlo, previa autorización de la entidad contratante.
13. Los extranjeros deberán presentar copia de la visa especial, y del permiso o licencia provisional para ejercer su profesión en nuestro país por el consejo profesional respectivo o la entidad competente.

3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual

- Licencia de Construcción Resolución N° 008 de 14 de febrero de 2019 expedida por la Secretaria de Planeación del Municipio de Apia, Risaralda.

3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto

Las especificaciones del objeto contractual y los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto son los siguientes:

1. ESPECIFICACIONES GENERALES DE INTERVENTORÍA.
2. ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN.
3. GUÍA PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL – PGAS CSJ.

Los anteriores documentos y sus anexos hacen parte integral del ANEXO TÉCNICO de la contratación respectiva.



3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.3.1 Obligaciones del Contratista.

El Interventor debe cumplir, además de lo establecido en la Ley 1474 de 2011, modificada por la Ley 1882 de 2018; con las siguientes funciones:

1. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el numeral 4 Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 7 y 11 de la Ley 1480 de 2011.
2. Ejercer un control integral sobre el proyecto, para lo cual, puede en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.
3. Contar con el personal solicitado en el anexo “Personal Profesional – Técnico Propuesto”, el cual hace parte integral del presente documento. Este personal será verificado por el Supervisor del contrato al momento de la firma del Acta de Inicio.
4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra del cumplimiento estricto a las disposiciones desarrolladas en la Resolución No. 4386 del 09 de octubre de 2018, *“Por la cual se crea e implementa el Registro único de Trabajadores Extranjeros en Colombia RUTEC”*, expedida por el Ministerio del Trabajo, cuando en la ejecución del contrato, se vinculen o contraten personas extranjeras.
5. Mantener durante la ejecución del contrato de Interventoría, el equipo de trabajo ofrecido en la propuesta económica, a través de la Supervisión, puede solicitar la sustitución de cualquier integrante del equipo de trabajo si éste no cumple con los requisitos exigidos o tiene un desempeño no adecuado que afecte el buen desarrollo de la ejecución del Contrato.
6. Asegurar que el personal de Interventoría no tenga vinculación laboral, civil o comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, durante la ejecución del contrato. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Interventor.
7. Velar por la buena ejecución del contrato de obra en términos de calidad, tiempo y costos asociados.
8. El CONTRATISTA deberá entregar un informe con evidencia fotográfica que registre los trabajos realizado por cada avance de pago y al finalizar el contrato
9. Realizar la gestión necesaria para la oportuna ejecución de actividades dentro del cronograma pactado y la coordinación entre la Nación – Consejo Superior de la Judicatura y el Contratista de Obra.



10. Realizar las actividades estipuladas en el contrato y las necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas, administrativas, contables, financieras y jurídicas. Es por ello que deberá registrar las visitas del equipo de trabajo de la Interventoría en la BITACORA de la obra.

11. Verificar que las obras contratadas, estén acorde con lo estipulado por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, conforme con los documentos técnicos publicados dentro del proceso de selección y que correspondan con las ofertas presentadas por el Contratista.

12. Verificar que el Contratista de la obra mantenga durante toda la ejecución de las labores contratadas, el equipo de trabajo ofrecido en la propuesta y solicitar la sustitución de cualquiera de ellos, en caso que no cumplan con los requisitos exigidos por la Entidad, o que su desempeño no sea el adecuado.

13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista de la obra, respecto de la normatividad en Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), del personal que se utilice en la ejecución del contrato. Decreto 1072 de 2015.

14. El Interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que se llegue a presentar, si el Contratista de la obra, rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Interventor, éste le notifica por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el Interventor comunica dicha situación a la Nación Consejo Superior de la Judicatura, para que tome las medidas que considere necesarias.

15. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de lo dispuesto en la Ley 1383 de 2010, esto es, con los permisos requeridos para el transporte y movilización de cargas, así como de especificaciones de los vehículos que realizan esta clase de transporte (en aspectos como límites de pesos y dimensiones en los vehículos de carga para su operación).

16. Emitir concepto técnico, jurídico, financiero, contable o ambiental cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de modificaciones durante la ejecución del Contrato, con el fin de establecer la viabilidad de las mismas. En el concepto, el Interventor debe establecer si los cambios pueden ser realizados de común acuerdo y por escrito entre el Contratista, el Interventor y el Supervisor designado o si es necesario realizar Otrosíes, Prórrogas o Adiciones al contrato. Dicho concepto debe ser emitido por el profesional idóneo que la Interventoría debe contratar para tal fin. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Coordinación de Asistencia Legal.

17. Realizar reuniones semanales con el Contratista, para evaluar el avance de ejecución del contrato de obra y las dificultades que se lleguen a presentar; de dicha reunión debe dejarse constancia en Acta, documento que debe ser allegado al Área Administrativa y Financiera de la Dirección Ejecutiva seccional de Administración Judicial, en copia, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización de la reunión. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Coordinación de Asistencia Legal.



18. Estudiar, evaluar y aprobar los Análisis de Precios Unitarios y cantidades de las Actividades No Previstas que surjan con ocasión al desarrollo del contrato.
19. Realizar la proyección mensual de cantidades obra del contrato e informar inmediatamente a la entidad en caso de evidenciar un posible agotamiento del recurso financiero o del tiempo de vigencia del contrato que impida completar la obra en los términos previstos.
20. Elaborar los informes sobre incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del Contratista de la obra en caso de presentarse. Dichos informes deben incluir un análisis completo del grado de incumplimiento de las obligaciones del Contratista y la tasación de la multa en caso de requerirse. De igual manera se deben realizar las recomendaciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, contables y ambientales a que haya lugar. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Coordinación de Asistencia Legal.
21. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista de la obra, con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales, cuando haya lugar, del personal que se utilice durante la ejecución del contrato.
22. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista de la obra, con el Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar, del personal que se utilice durante la ejecución del contrato de obra, conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015.
23. Expedir para efectos de pago del Contrato de obra, las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas, jurídicas, contables, financieras y administrativas del Contratista. La certificación de cumplimiento, que expide el Interventor, constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al Contratista.
24. Remitir al Área Administrativa y Financiera Dirección Ejecutiva seccional de Administración Judicial, todos los documentos originales, informes y demás escritos que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la Interventoría. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Coordinación de Asistencia Legal.
25. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de lo establecido en el Decreto 392 de 2018 durante la ejecución del contrato, esto es, de mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje por este factor (si aplica), para lo cual, para cada pago, deberá aportar al interventor del contrato, el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, donde así lo acredite.
26. Verificar que el contratista de obra acredite el cumplimiento de los ofrecimientos adicionales realizados durante el proceso selectivo de contratista y por medio de los cuales, este último obtuvo un puntaje adicional a efectos de ser adjudicatario del contrato.



27. Responder en los tiempos que corresponda, toda información que soliciten los Entes de Control, tanto para el contrato de obra, como para el contrato de Interventoría. Los documentos requeridos deben ser remitidos a Área Administrativa y Financiera Dirección Ejecutiva seccional de Administración Judicial. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Coordinación de Asistencia Legal.
28. Suministrar al Supervisor del contrato, cuando éste lo solicite; informes sobre cualquier aspecto del objeto del contrato.
29. Exigir que la construcción se realice de acuerdo a los estudios, diseños, planos y demás especificaciones técnicas, con el fin de garantizar la calidad de los materiales y la estabilidad de la obra.
30. Suscribir, junto con el Contratista, el Acta de inicio de la obra, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la Garantía Única, por parte de la Entidad. El documento suscrito y en original debe ser custodiado por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Asistencia Legal.
31. Recibir por parte del Contratista de la obra y a la firma del Acta de Inicio, el Análisis de Precios Unitarios APUs, que soportan la propuesta económica presentada.
32. Aprobar, al momento de la suscripción del Acta de Inicio del contrato de obra, el Cronograma de Actividades que presente el Contratista y solicitar los ajustes que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, dentro del tiempo establecido. El documento suscrito y en original debe ser custodiado por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Coordinación de Asistencia Legal.
33. Hacer seguimiento a los trámites realizados por el Contratista de la obra, con el propósito de obtener las licencias y permisos que se requieran con el fin de ejecutar las labores objeto del contrato que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, incluyendo entre otros: permisos para tala de árboles, manejo de residuos líquidos, sólidos, peligrosos, disposición final de escombros, etc. Los costos asociados a estos trámites de licencias y permisos estarán a cargo del Contratista.
34. Hacer seguimiento a los trámites realizados por el Contratista de la obra, con el propósito de obtener las licencias y permisos que se requieran con el fin de realizar la conexión efectiva de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica. Los costos asociados a estos trámites de permisos deben estar a cargo del Contratista. Los costos asociados a estos trámites de licencias y permisos deben estar a cargo del Contratista.
35. Revisar el Plan de Calidad, el Plan del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en los términos del Decreto 1072 de 2015 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)” y el documento PGAS (Plan de Gestión Ambiental y Social), presentado por el Contratista de la obra y exigir los ajustes que considere necesarios de acuerdo con la Guía para la Elaboración e Implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social – PGAS, así como lo estipulado dentro de la legislación colombiana. Los documentos revisados y aprobados por el Interventor serán remitidos a Área Administrativa y Financiera



Dirección Ejecutiva seccional de Administración Judicial, **junto con el primer Informe de la Interventoría**. Los atrasos ocasionados por documentos pendientes o errores identificados en los documentos, serán atribuibles al Contratista y al Interventor.

36. Validar los informes (parciales y final) presentados por el Contratista de la obra y allegarlos en original al área Administrativa y Financiera Dirección Ejecutiva seccional de Administración Judicial, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de los mismos por parte del Contratista, con el correspondiente concepto de cumplimiento técnico, jurídico, financiero y contable emitido por la Interventoría. Los informes suscritos y en original debe ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Coordinación de Asistencia Legal.

37. Coordinar con el Director Seccional respectivo, la expedición del documento de recibo de almacén de los bienes muebles entregados (cuando a ello haya lugar) o en su defecto, coordinar la expedición de la certificación de parte del Director Seccional en el que indique de manera clara el motivo administrativo que impida la expedición del recibo de almacén.

38. Elaborar Quincenalmente un Informe Ejecutivo que debe incluir los porcentajes de avance real de las labores contratadas, el cual debe ser entregado al supervisor.

39. Elaborar mensualmente un Informe detallado del estado del contrato de obra, el cual debe incluir porcentajes de avance, gráficos, fotografías y cualquier otro recurso que evidencien el avance real de las labores contratadas y el cumplimiento del Plan de Calidad, el Plan del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en El Trabajo (SG-SST) y el documento PGAS (Plan de Gestión Ambiental y Social).

40. Solicitar al Contratista de la obra, la ejecución de las pruebas de calidad del concreto de acuerdo con la normatividad vigente y el Plan de Calidad, cuyos resultados se entregan dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción.

41. Anexar con cada corte de obra una Certificación suscrita por el Director de la Interventoría, donde éste garantiza que las especificaciones, medidas y cantidades de los trabajos ejecutados fueron verificadas en obra por su equipo de trabajo y que se encuentran conforme con lo contratado.

42. Solicitar a la Entidad, al menos con un (1) mes de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga, adición, suspensión y reinicio del contrato de obra, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas o tomar las medidas pertinentes, en caso de incumplimiento. Las actas de suspensión y reinicio deben contar con la firma del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, el Contratista, el Interventor y el visto bueno del Coordinador de Asistencia Legal.

43. Solicitar por parte del Interventor al Contratista, en caso de retraso de las obras, un Plan de Contingencia que permita terminar la obra en los tiempos previstos. El Interventor debe exigir el cumplimiento de esta obligación, so pena de suscribir el Plan de Contingencia por el mismo. Este Plan debe ser remitido al Área Administrativa y Financiera de la Dirección Ejecutiva seccional de Administración Judicial y debe ser custodiado por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Coordinación de Asistencia Legal.



44. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que requiera en la ejecución del contrato, así como dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivados de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo a la normatividad legal vigente. El incumplimiento del contratista, de las anteriores obligaciones para con el personal, puede generar imposición de multas sucesivas y la afectación de la garantía en los amparos de cumplimiento y de salarios y prestaciones sociales. Lo anterior en armonía con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En el caso del personal que trabaje para la Interventoría bajo contrato de prestación de servicios se debe allegar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal sobre el cumplimiento de la normatividad de pagos de aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales.

45. Solicitar al Contratista la relación de las entradas al almacén expedidas por la Dirección Seccional de Administración Judicial.

46. Informar al área de mantenimiento y soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva seccional de Administración Judicial sobre el inicio de la instalación del cableado estructurado y de los demás componentes que conforman la red de datos de la construcción a entregar con el fin que sea verificado el correcto funcionamiento de la misma.

47. Elaborar y suscribir junto con el Contratista, el Acta de Recibo Final de Obra, en el cual debe quedar constancia que los ítems ejecutados por el Contratista cumplen con las cantidades, calidades y especificaciones técnicas de obra.

48. Coordinar y verificar que a la firma del Acta de Recibo Final, el Contratista haga entrega de todos los planos récord de las obras ejecutadas (arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidráulicos, sanitarios etc.), bitácora de obra, catálogos, manuales de mantenimiento y operación, estudios y diseños, certificaciones, informes de las pruebas de estanqueidad, y otras pruebas de funcionalidad realizadas, plan de sostenibilidad, licencias y permisos obtenidos y demás documentos relacionados con el objeto del contrato.

49. Proyectar, durante los tres (3) meses siguientes a la fecha de finalización de los contratos de Obra y de Interventoría, las correspondientes Actas de Liquidación.

50. Suscribir el Certificado de Ocupación según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016.

Artículo 6, Certificación técnica de ocupación. Una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción y previamente a la ocupación de nuevas edificaciones, el Supervisor técnico independiente deberá expedir bajo la gravedad de juramento la certificación técnica de ocupación de la respectiva obra, en el cual se certificará que la obra contó con la supervisión correspondiente y que la edificación se ejecutó de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas, estructurales y geotécnicas exigidas por el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes y



aprobadas en la respectiva licencia. A la certificación técnica de ocupación se anexarán las actas de supervisión, las cuales no requerirán de protocolización. La certificación técnica de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública otorgada por el enajenador del predio la cual se inscribirá en el folio de matrícula inmobiliaria del predio o predios sobre los cuales se desarrolla la edificación, así como en los folios de matrícula inmobiliaria de las unidades privadas resultantes de los proyectos que se sometan al régimen de propiedad horizontal o instrumento que permita generar nuevas unidades de vivienda. En los proyectos de construcción por etapas de que trata la Ley 675 de 2001, para cada una de las nuevas edificaciones se deberá proceder de la manera prevista en este artículo. Copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como la certificación técnica de ocupación serán remitidas a las autoridades encargadas de ejercer el control urbano en el municipio o distrito y serán de público conocimiento.

PARAGRAFO 1: El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del Interventor, estipuladas en el contrato o en sus anexos, así como el retardo en el cumplimiento de los acuerdos pactados, dará lugar a la imposición de multas a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, de conformidad con lo establecido en las condiciones contractuales adicionales del contrato.

PARAGRAFO 2: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

51. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
52. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

3.3.2 Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial

3.3.2.1 Obligaciones del Supervisor:

La Supervisión del Contrato se asignará a un servidor por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para efectos técnicos de la obra y de ejecución del Contrato, quienes en virtud de ello deberán cumplir, además de las estipuladas en la normatividad interna, las siguientes funciones:

Respecto al Contrato de Interventoría

1. Ejercer la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del interventor.
2. Propender por el cumplimiento de todas las exigencias técnicas estipuladas dentro del contrato de interventoría.



3. Revisar y confirmar que el personal vinculado a la ejecución del contrato de Interventoría corresponda a los perfiles exigidos por la Entidad y ofrecidos por el Interventor. Igualmente autorizar y verificar, frente a eventuales modificaciones del personal del Interventor, que el mismo acredite igual o superiores condiciones a las ofertadas.
4. Exigir al Interventor el cambio de personal que no cumpla con la experiencia, requisitos técnicos o profesionales pactados, o cuyo rendimiento o comportamiento generen, directa o indirectamente, inconvenientes en la ejecución de la obra. El personal de reemplazo debe cumplir iguales o mejores condiciones y requisitos a los de la persona que se remplace.
5. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato de Interventoría.
6. Verificar que el interventor cumpla con las disposiciones desarrolladas en la Resolución No. 4386 del 09 de octubre de 2018, *“Por la cual se crea e implementa el Registro único de Trabajadores Extranjeros en Colombia RUTEC”*, expedida por el Ministerio del Trabajo, cuando en la ejecución del contrato, se vinculen o contraten personas extranjeras.
7. Exigir al Interventor el cumplimiento del contrato de obra y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
8. Recibir los cortes de interventoría debidamente diligenciados, con el fin de tramitar ante la Dirección Ejecutiva seccional de Administración Judicial, el pago oportuno sobre el valor del contrato.
9. Aprobar los informes mensuales elaborados por el Interventor y remitirlos al supervisor de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.
10. Corroborar que el Interventor haya verificado el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales del personal que ejecute el contrato, según lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
11. Presentar los informes mensuales sobre el grado de avance y ejecución del contrato de interventoría.
12. Presentar a la Coordinación de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, informes sobre incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del Interventor, durante la ejecución de la obra, si fuere el caso.
13. Exigir al Interventor la expedición de las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas y administrativas del Contratista.



14. Expedir la certificación de cumplimiento, la cual constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato de interventoría y es requisito para efectuar los pagos al Interventor.
15. Remitir a Coordinación de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión.
16. Solicitar concepto jurídico a la Coordinación de Asistencia Legal, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes técnicos que deban realizarse al contrato de Interventoría, a fin de establecer si los mismos, requieren otro sí o adición o por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el Interventor y el supervisor.

Respecto al Contrato de Obra

1. Suscribir el acta de reinicio, en conjunto con el Contratista y el Interventor.
2. Verificar, a la suscripción del acta de reinicio, la acreditación del personal requerido y propuesto por el contratista de obra, previo la revisión y aprobación por parte del Interventor.
3. Remitir a la Coordinación de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, el Acta de reinicio, durante los cinco (5) días hábiles posteriores a su firma a efectos de su archivo en el expediente contractual.
4. Aprobar el Cronograma de Actividades suscrito durante los 2 días después de la firma del acta de inicio, fijado por el Interventor contratado y el Contratista de obra.
5. Realizar las reuniones periódicas con el Interventor, que se consideren pertinentes, para evaluar el avance del Contrato de Obra y las eventuales dificultades que se llegaren a presentar; lo anterior de acuerdo al cronograma del contrato.
6. Revisar y analizar en conjunto con el Supervisor y Ejecución de Contratos, el cambio de personal solicitado por el Contratista previo análisis realizado por el Interventor respecto al cumplimiento de los aspectos mínimos requeridos.
7. Recibir los cortes de Obra debidamente diligenciados y aprobados por el interventor, con el fin de tramitar ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, el pago oportuno sobre el valor del contrato.
8. Ordenar al Interventor la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma indebida.

Remitir a Coordinación de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión



OBLIGACION DE LA ENTIDAD:

La Entidad, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes:

1. Designar un Supervisor que lo representará ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución del Contrato.
2. Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA el valor del Contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
4. Llevar a cabo el recibo de la prestación del servicio, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas esenciales, a través del Supervisor designado.
5. Impartir a través del Interventor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
6. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Interventor, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Interventor frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales cuando haya lugar.
8. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

ALCANCE DE LA OFERTA

Al presentar la OFERTA el PROPONENTE acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en la presente Invitación Pública.

El PROPONENTE entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación, asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este encargo, y en especial deberá actuar con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato.

Por la sola presentación de la OFERTA, se considera que los PROPONENTES han estudiado en forma completa el contenido de los Estudios previos, Pliego Electrónico, incluyendo los formatos y anexos y demás documentos del proceso; publicados en la plataforma transaccional dispuesta por el gobierno nacional, para la contratación SECOP II; que recibieron las aclaraciones necesarias por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que los estudios previos, el Pliego Electrónico, incluyendo los formatos y anexos y demás documentos son completos, compatibles y adecuados, para identificar los servicios que se



contratarán, que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance del contrato y que han tenido en cuenta todo lo anterior para definir precios, plazos y demás aspectos de su OFERTA, necesarios para la debida ejecución del contrato.

Se le recuerda a los interesados que las observaciones sobre el proceso contractual deberán realizarse únicamente a través de la página WEB del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, por OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES, ya que las consultas realizadas por mensajes, no son recibidas como observaciones y su tratamiento se da como una consulta general, según lo establecido en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente.

Es por lo anterior que les solicitamos que realicen sus observaciones, por el hito correspondiente; para que puedan ser analizadas por la Junta Seccional de Contratación, para lo cual se otorga un plazo hasta el **20 de diciembre de 2019, hasta las 12 del mediodía**, lo que permite que las mismas sean analizadas por los miembros de la Junta Seccional de Contratación y que si se requiere la expedición de alguna adenda, esta pueda ser aplicada, en los términos establecidos para los proceso de mínima cuantía, que es el día anterior a la fecha de la presentación de ofertas, hasta las 7:00 pm.

En la circunstancia que el proponente con quien se celebre el contrato objeto del presente proceso, no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, Reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

3.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.4.1 Modalidad de selección

Con fundamento en lo establecido en el inciso segundo, en el artículo 85 del Decreto 1510 de 2013, compilado en Decreto 1082 de 2015 y el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad publicado en la página web de la Rama Judicial y en el SECOP II, se establece que la modalidad de selección es el Mínima Cuantía.

No obstante a lo anterior, se deja constancia que una vez realizada la consulta en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – LINK <http://www.colombiacompra.gov.co/lista-de-acuerdos-marco>, se puede observar que no hay un Acuerdo Marco vigente respecto del objeto del presente proceso de contratación.

3.4.2 Fundamento jurídico

El presente proceso de selección de contratista y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; capítulo V Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra



particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil laboral vigentes.

3.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M-cte. **\$ 26.576.665** VA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Honorarios y todas las tasas, impuestos y contribuciones de ley

DESCRIPCION	REFERENCIA	PERMANENCIA EN OBRA	VALOR SEGÚN PERMANENCIA	SUBTOTAL
Director de Interventoría	7.136.394	70%	4.995.476	19.981.903
Asesor Profesional en Salud Ocupacional SG-SST	2.611.688	20%	522.338	2.089.350
Asesor Profesional Gestión Ambiental	2.611.688	20%	522.338	2.089.350
SUBTOTAL				24.160.604
AU 10%				2.416.060
TOTAL				26.576.665

NOTA: En caso de presentarse discrepancia en letras y números, presentados en las respectivas ofertas, valores unitarios y/u otro cualquier valor que determine valoración en la evaluación se dará cumplimiento al artículo 8 de la ley 153 de 1887, (remisión normativa por analogía), esto es, aplicando el artículo 623 del Código de Comercio que determina:

...”...Si el importe del título aparece escrito a la vez en palabras y en cifras, en caso de diferencia, la suma escrita en palabras...”...

3.5.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP

La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinadora de Presupuesto y Pagos, de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, así:

NUMERO DE CDP	14919
UNIDAD EJECUTORA	27-01-02-020 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PEREIRA
FECHA	16-12-2019



VALOR	\$ 26.576.665
AUTORIZADO POR	Coordinadora de Presupuesto y Pagos

3.5.2 Variables consideradas para calcular el Presupuesto Oficial.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, para establecer el precio estimado del contrato tiene en cuenta los valores de los honorarios de los Profesionales, tomados del reglamento de Honorarios emitido la sociedad Colombiana de Arquitectos, Reglamento de honorarios para contratistas de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). Que Corresponden con las necesidades de los proyectos, teniendo en cuenta la remuneración que ofrece el mercado para establecer un pago de categoría competitivo.

Para esta contratación la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, se estimó un porcentaje para los Profesionales solicitados, de acuerdo a la complejidad de las labores a desarrollar en el ítem a contratar, así como los costos estimados para el soporte logístico y técnico del servicio de Interventoría, de acuerdo a lo contemplado dentro del Estudio del Sector, el cual hace parte integral del mismo.

3.5.3 Forma de pago

La Entidad pagará el Contrato celebrado por presentación de informes equivalentes a las actas de ejecución de la obra, es decir que el avance de la interventoría será equivalente al avance de la obra principal, previa presentación y aprobación por parte del supervisor del contrato de los informes exigidos en el Contrato. (Los pagos se realizarán con fundamento en los informes ya descritos y suscritos, tanto como en la interventoría y supervisión, teniendo claro que no corresponda a pagos ni quincenales ni mensuales, solo al respectivo avance obra). Ver anexo 8 Matriz de riesgos. Riesgo N° 6.

Para los pagos a contratistas se seguirán los procedimientos y formatos establecidos para tal fin.

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, realizará el pago de la presente contratación de la siguiente manera:

Dicho pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles, siguientes a la aprobación por parte de la Entidad, de los documentos que se relacionan a continuación, con el aval del supervisor del contrato:

1. Certificación de corte mensual de obra (Acta de Corte de Obra), expedida por el CONTRATISTA, avalada por el Interventor.
2. La Factura o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso.
3. Para el primer pago RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
4. Informe con Registro fotográfico del avance paso a paso.



5. Después de recibidos por parte del contratista la factura, los entregables y un informe con registro fotográfico de los instalado, se procederá con el proceso de pago del acta final.
6. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990, los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23° de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya Lugar. y/o el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar).
7. Acta de Corte de Interventoría suscrita por el Representante Legal, en el que se detalle el valor del corte de obra, el correspondiente porcentaje de Interventoría, registro fotográfico y el valor a pagar.
8. Para el último pago, se verificará el recibo de la obra, y el Contratista presentará el Acta de Entrega Final de Obra, debidamente suscrita, así como el documento final de recibo de almacén (cuando a ello haya lugar), expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial que corresponda, de los bienes muebles entregados y el proyecto de Acta de Liquidación.
9. Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

PARÁGRAFO 1: A la fecha de terminación del contrato, empezarán a correr los términos para la suscripción del acta de liquidación, término durante el cual, el Contratista, en su calidad de Interventor del Contrato de Obra, allegará los planos record exigidos, los manuales de mantenimiento, libro diario de obra o bitácora, los anexos modificatorios de las pólizas correspondientes a los amparos condicionados al acta de Entrega y Recibo Final de obra, so pena de hacerse exigible la póliza de cumplimiento, conforme a las obligaciones del Contratista y del Interventor.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, se sujetarán a los recursos que, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el contratista al interventor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

10. No se causarán emolumentos adicionales con ocasión a las prórrogas del Contrato de Obra.

Nota: Para el último pago se requiere, además, entrega de una copia física y en medio magnético de los Planos record de la obra ejecutada si es el caso y el acta final de recibo a satisfacción por parte del Interventor del contrato, de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de su página www.minhacienda.gov.co, ha habilitado un link en el cual se podrá verificar por parte de los contratistas el estado de los pagos efectuados por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda.



El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el PAC asignado por el gobierno nacional en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, en el formulario Beneficiario Cuenta.

3.6 CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, El artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro CONTRATISTA cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato con el ofrecimiento más favorable.

3.6.1 REQUISITOS HABILITANTES

JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN:

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con la normatividad vigente y en particular con lo establecido en los términos de la invitación con los criterios de calidad, servicio y aspectos técnicos, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad, de conformidad con lo preceptuado en los numerales 4 y 6 del artículo 85 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, tan solo se evaluarán las propuestas económicas presentadas, y la entidad solicitará, o procederá a verificar los documentos habilitantes únicamente al oferente que haya presentado el menor valor. En caso que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 85 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados según orden de entrega de las mismas.

Los requisitos habilitantes en la invitación, buscan mitigar el Riesgo del Proceso de Contratación y asegurar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES	CALIFICACION
Verificación requisitos jurídicos y financieros	CUMPLE /NO CUMPLE
Verificación de las condiciones de Experiencia	CUMPLE /NO CUMPLE



Verificación de las especificaciones técnicas esenciales – condiciones técnicas exigidas	CUMPLE /NO CUMPLE
Evaluación económica	MENOR PRECIO

En virtud del debido proceso administrativo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución, el Consejo Seccional de la Judicatura Risaralda- Administración Judicial Pereira publicará en página web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II, el informe de los requisitos exigidos en el proceso de selección que determinan las condiciones de los oferentes, denominados requisitos habilitantes, con el fin de hacer las respectivas solicitudes de subsanación. En este sentido, ante la ausencia de un requisito habilitante, la entidad requerirá al oferente para que lo aporte, pero si éste no lo hace o lo hace fuera del término que para el efecto le haya establecido por la Entidad, la oferta será **rechazada**.

NOTA: Las solicitudes de subsanación, serán publicadas en el SECOP II. Las respuestas a los requerimientos de subsanación que hagan los proponentes, deberán ser UNICAMENTE mediante la plataforma Transaccional del SECOP II.

NOTA: REGLA DE INTERPRETACIÓN “PREVALENCIA DEL PLIEGO DE CONDICIONES”. Las reglas del pliego de condiciones tendrán prevalencia sobre los demás documentos publicados, en el SECOP, de forma anexa o separada al pliego. En este sentido, en caso de contradicción entre el pliego de condiciones y los documentos anexos, se aplicará las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones.

Para este contrato los requisitos habilitantes serán los siguientes:

3.6.1.1 Capacidad Jurídica. Verificación de los requisitos jurídicos (CUMPLE / NO CUMPLE)

La evaluación de los requisitos jurídicos estará a cargo del comité jurídico y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta. Se evaluará con “Cumple o No Cumple” ASI:

1. Adjuntar Carta de presentación de la oferta firmada por el oferente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.
2. Adjuntar Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso.
3. Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, Leyes 610 de 2000, 0734 de 2002 y 1474 de 2011; con la firma de la oferta, la Persona Natural o el Representante Legal de la Sociedad oferente, afirma expresamente bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.
4. Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, o registro mercantil, según corresponda a la



naturaleza de la persona, donde conste que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Los oferentes o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que sean personas jurídicas, presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por autoridad competente.

Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Las personas extranjeras anexarán los documentos que acrediten la existencia y representación legal en el país de origen. Dicha documentación deberá contener como mínimo: Nombre o Razón Social completa del proponente, Tipo, Número y Fecha del Documento de constitución o creación, Fecha y Clase de Documento por el cual se reconoce la personería jurídica y Duración de la Entidad.

Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DEPEREIRA – RISARALDA, pueda solicitarla documentación que requiera para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

5. Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.
6. Declaración de no tener “ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES. La Entidad, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y los NIT de las empresas oferentes. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la República No.2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.

7. Constancia de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, para la fecha de cierre del presente proceso de selección y por lo menos durante los seis meses anteriores adjuntando la respectiva planilla. Si el oferente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación.

Las personas jurídicas presentarán certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si lo tuviere y las personas naturales acreditarán la correspondiente declaración juramentada.

8. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, de los representantes que conforman el consorcio o de la unión temporal, según sea el



caso.

9. Registro Único Tributario (RUT) actualizado, con el objeto de determinar las obligaciones tributarias que cada proveedor tiene ante la DIAN; y determinar la clase, clasificación y porcentaje de retención que se le debe aplicar en el momento de realizar el pago del futuro contrato.
10. Certificación bancaria que indique el número de la cuenta en donde la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda consignará los pagos y que ésta se encuentra activa. Dicho certificado bancario debe haber sido expedido con no más de dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando la propuesta sea presentada en Consorcio o en Unión Temporal, este formato lo allegará al día siguiente de la adjudicación con los datos del NIT del Consorcio o de la Unión Temporal.

3.6.1.2 Experiencia. Verificación de las condiciones de experiencia (CUMPLE / NO CUMPLE)

Es pertinente señalar que cualquier entidad que pretenda contratar, puede remitirse a la experiencia de los oferentes toda vez que la misma, como ente público, debe tener certeza sobre los factores de calificación para la valoración de las ofertas, de modo que garantice no sólo la oferta más favorable para la entidad que contrata, sino el cumplimiento de las disposiciones contractuales, a fin de evitar riesgos de un eventual daño antijurídico a partir de los procesos contractuales, es por esto que el oferente deberá acreditar la experiencia, así:

Si es persona Jurídica o natural:

El **Proponente** deberá acreditar experiencia exitosa en servicios de INTERVENTORIA (técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental) en proyectos de OBRAS CIVILES mediante la ejecución de mínimo dos (2) contratos que reúnan las siguientes condiciones:

- Copias de los contratos o certificados expedidos por terceros que hayan recibido del oferente los servicios objeto del Proceso de Contratación que contengan lo siguiente:

Objeto del servicio.

Duración, fecha inicial y fecha final del contrato.

Valor.

Ubicación del Servicio.

Calificación buena o excelente

- Tener fecha de suscripción dentro de los últimos CINCO (5) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente concurso.

NOTA:



- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá especificar el porcentaje de participación en cada certificación allegada y para efectos de la certificación se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.

- Si la certificación incluye varios contratos adicionales a un contrato principal se contará como una sola certificación.

- Si la certificación incluye varios contratos principales ejecutados con la misma entidad se contará cada contrato por separado, es decir que cada contrato constituirá una certificación.

La Certificación debe contener Nombre o razón social de la Entidad contratante, cargo de la persona que expide la certificación, teléfono, número del contrato, objeto del contrato, duración del contrato, fecha de iniciación y terminación del contrato, valor del contrato y la calificación del servicio.

De presentar certificación donde se indique que la calidad del servicio.

- Si la certificación incluye varios contratos principales ejecutados con la misma entidad se contará cada contrato por separado, es decir que cada contrato constituirá una certificación.

De presentar certificación donde se indique que la calidad del servicio fue calificada como regular, deficiente o no se califique no se tendrá en cuenta.

- La verificación de las condiciones de experiencia estará a cargo del comité técnico, y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos técnicos presentados según lo dispuesto en los términos y condiciones que expresan el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Es una exigencia de orden nacional requerir a los contratistas la capacidad técnica y la demostración de una suficiente idoneidad en el equipo de trabajo propuesto. Para la modalidad de contratación de mínima cuantía no aplica este ítem.

- Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en la Experiencia el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD\$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente link: http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización
- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año



de terminación contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

- Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en pesos y SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en la Experiencia, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este párrafo y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

Es indispensable que el Contratista cuente con el equipo de trabajo que le permita realizar la labor dentro de los plazos estipulados.

3.6.1.3 Evaluación de los aspectos técnicos– calidad (cumple / no cumple)

La verificación de los aspectos técnicos y de Calidad, estará a cargo del Área Administrativa y se realizará con base en la revisión del cumplimiento de los documentos técnicos presentados según lo dispuesto en los términos y condiciones que expresen la Invitación Pública y las disposiciones legales vigentes.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con CUMPLE o NO CUMPLE.

- Adjuntar Certificación por medio de la cual la Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica, o los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal, manifiesten el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Esenciales – Condiciones Técnicas Exigidas por parte del proponente conforme lo establecido en PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL y CONDICIONES DEL PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO anexos 9 y 10 del presente Estudio Previo, debidamente firmada.
- Del equipo de trabajo, se evaluará el siguiente personal, que deberá ser presentado por el Proponente:

Perfil Descripción	Número de Personas
Director de Interventoría-Residente en Obra	1
Asesor Profesional en Salud Ocupacional SG-SST	1
Asesor Profesional Gestión Ambiental	1

El personal propuesto debe cumplir con los siguientes perfiles como Requisito habilitante, para poder ser objeto de evaluación:



PERFIL	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	CANTIDAD	DEDICACIÓN
Director de Interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto	Experiencia profesional Relacionada como Director de Obra o Director de Interventoría, en obras de: Construcción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o adecuación o ampliación y/o restauración de edificaciones e Instalaciones de redes de detección de Incendio y sus elementos complementarios, e Instalación de Ascensores o de transporte vertical residencial y edificaciones de uso público. <i>Con poder de decisión sobre las medidas adoptadas en la interventoría.</i> (Mínimo 3 años de experiencia).	1	Permanencia mínima de tiempo en obra: Setenta por ciento (70%)
Asesor Profesional en Salud Ocupacional SG-SST	Profesional o especialista en Salud Ocupacional	Profesional en Salud Ocupacional con experiencia profesional Relacionada en mínimo dos (2) contratos que demuestre, Residencia de obras de construcción, remodelación y/o adecuación de edificaciones.	1	Permanencia mínima de tiempo en obra: (20%) 8 horas semanales
Asesor Profesional Gestión Ambiental	Ingeniero Ambiental y/o Sanitario	Profesional en el Área Ambiental con experiencia profesional Relacionada en mínimo dos (2) contratos que demuestre, Residencia de obras de construcción, remodelación y/o adecuación de edificaciones.	1	Permanencia mínima de tiempo en obra: (20%) 8 horas semanales

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de las certificaciones presentadas por los proponentes.

Es indispensable que el Contratista cuente con el equipo de trabajo que le permita realizar la labor dentro de los plazos determinados.

No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

De presentarse una situación imprevista o de fuerza mayor, previo al inicio del contrato o durante la ejecución del mismo, que obligue el cambio de alguno de los integrantes del Equipo de Trabajo presentado por el oferente ganador, su reemplazo deberá reunir iguales o mejores condiciones de las presentadas por el integrante dentro de la propuesta ganadora y cumplir con las mismas gestiones para su aprobación, las cuales deben además incluir de manera escrita, el motivo sustentado del cambio solicitado con el fin de oficializarlo, previa autorización del supervisor.

1. No se aceptan certificaciones de obras civiles tales como: Vías, puentes, alcantarillados,



acueductos, canales, tanques, parques, plazoletas, andenes polideportivos, villas olímpicas. En caso de Edificaciones de ocupación mixta (Por ejemplo: Un (1) edificio que tenga locales y oficinas), la Certificación debe indicar clara y expresamente el valor ejecutado en cada ocupación, con el fin de identificar el componente a tener en cuenta dentro de este proceso.

2. No se aceptan auto-certificaciones.

3. Para el caso específico de los Ingenieros y Arquitectos, la experiencia profesional solo se computa a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional, conforme con lo estipulado por la Ley 435 de 1998 y Ley 842 de 2003 y reiterado mediante la Circular Externa No. 022 de 2017 emitida por Colombia Compra Eficiente. Igual opera para aquellas profesiones que requieran tarjeta o matrícula profesional para el desempeño profesional (Abogados, Contadores, etc.). Caso contrario, se aplica el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012.

4. Los profesionales deben adjuntar fotocopia de la tarjeta o matricula profesional y el documento expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares o el ente correspondiente, en donde se indique la fecha de expedición de la misma y su vigencia (Certificado de Vigencia). Igual con aquellas otras profesiones que requieran tarjeta o matricula profesional.

5. En el evento en que algún integrante del equipo de trabajo presente título de pregrado o posgrado obtenido en el exterior de acuerdo con la Circular Externa No. 22 de 16 de marzo de 2017 Expedida por Colombia Compra Eficiente “El proponente puede acreditar la formación académica en el exterior con:

- Copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación o La convalidación correspondiente.
- Para efectos de control y verificación el CSJ exige que la copia del título sea apostillada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y se verifica que el nivel de la formación académica es equivalente al nivel exigido en los documentos del proceso, para lo cual tiene en cuenta la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación vigente en el momento de la evaluación.

6. Ninguna certificación de experiencia se contabiliza por tiempos simultáneos.

Los extranjeros deben presentar copia de la visa especial y del permiso o licencia provisional para ejercer su profesión en nuestro país por el consejo profesional respectivo o la entidad competente

3.6.1.4 Evaluación económica

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con la normatividad vigente y en particular con lo establecido en los términos de la presente invitación con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad, conforme lo establecido en el numeral 4º del artículo 85º del Decreto 1510 de 2013, tan solo se evaluarán las propuestas económicas presentadas y la entidad procederá a verificar los documentos habilitantes únicamente al oferente que haya presentado



el menor valor. En caso que este no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

El Anexo N°7 Oferta económica, será diligenciado en su totalidad, no será objeto de ninguna modificación por el proponente y deberá ser obligatoria su presentación, deberá ser anexado en el SECOP II, conjuntamente con la plantilla generada en el cuestionario en donde se digita el valor de la oferta. El valor que se digita en la lista de precios del cuestionario del pliego electrónico corresponde, al valor total de la oferta incluyendo; para lo cual se indicará en cantidades uno (1) y en el precio unitario se indicará el valor total de la oferta, incluido IVA y el valor indicado anteriormente, en ningún caso, este valor será objeto de evaluación de la oferta económica, ya que, como se indicó anteriormente; la evaluación económica se realizará con base en la revisión contenida en el Anexo No. 7 Oferta económica del Pliego de condiciones electrónico, así:

El oferente para indicar el valor de su propuesta diligenciará el Anexo N°7 Oferta Económica, con indicación de valor unitario propuesto al frente de cada una de las cantidades consignadas, el valor del IVA se registrará en la columna correspondiente indicando el porcentaje, en el formato se sugiere el 19% a manera de ejemplo, el cual deberá ser ratificado o modificado por el proponente al diligenciar su oferta; como consolidado será el VALOR TOTAL de la oferta, el cual corresponde a la sumatoria de SUBTOTAL más IVA. Este valor será el registrado en el cuestionario en la evaluación económica con cantidad uno (01).

Los valores de la oferta se darán sin decimales, el cual no debe ser superior al presupuesto oficial. En todo caso, el valor de la oferta será evaluado con el ANEXO 7 OFERTA ECONÓMICA, en relación con el ítem denominado SUB TOTAL, es decir, se tendrá en cuenta la oferta que contenga el menor valor y que corresponda al valor de propuesta antes de IVA, siempre y cuando el consolidado total de la misma no supere el presupuesto oficial estimado.

De presentarse imprevistos, para proceder a su pago estos deben estar debidamente justificados, soportados y autorizados por el Supervisor del Contrato.

Si el precio ofertado esta fuera del rango de valores del estudio de mercado, la entidad debe verificar si se trata de un precio artificialmente bajo y de conformidad con lo que declare el oferente, decidir si rechaza o acepta la oferta, siempre que hayan circunstancias objetivas que permitan determinar el porqué del precio de la oferta y no se amenace el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los intereses de la entidad en el sentido de que más adelante no tenga que restablecer la ecuación contractual que puede implicar una pérdida de recursos para la entidad así como la burla a los demás oferentes que no fueron escogidos. Ahora bien, la entidad contratante puede proceder a hacer la comparación de su costo ofertado con el promedio obtenido de los precios de grandes almacenes, los históricos más el IPC y los precios de los estudios de mercado, con los precios de cada firma, para determinar que no se trata de precios artificialmente altos ni bajos.

No obstante, cuando la entidad estime que una oferta puede tener un precio artificialmente bajo, deberá solicitar explicaciones al oferente que presuntamente presente el precio artificialmente bajo para que este brinde detalles respecto a la forma como estructuró dicha oferta. Recibidas las explicaciones y aclaraciones por parte del proponente en el término preclusivo concedido, la entidad decidirá si las



explicaciones rendidas por el proponente la satisfacen y en consecuencia adjudicará el proceso a este proponente. En caso de que el proponente no logre brindar las explicaciones suficientes que justifiquen el valor de su oferta, la entidad adjudicará el proceso al proponente con el segundo precio más bajo y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Los valores unitarios de las propuestas no estarán sujetos a ajuste alguno, el proponente deberá prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia. La utilidad corresponderá al beneficio económico que percibe el contratista por la ejecución del contrato. Este valor será incluido por el proponente en la propuesta económica.

Se verificarán aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de precios unitarios por cantidad y su valor total, de la invitación Pública del presente proceso de selección.

El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a cincuenta y un (51) centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a cincuenta (50) centavos.

NOTA: Al formular la oferta presentada en el Anexo No 7 oferta económica del presente proceso de selección, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales.

3.6.2 Factores de evaluación

Para el presente contrato dada la modalidad de contratación de tendrá en cuenta como factor de evaluación el factor económico

FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	100%
Factor Técnico	CUMPLE / NO CUMPLE
Apoyo Industria Nacional	CUMPLE / NO CUMPLE
No Sanciones	CUMPLE / NO CUMPLE
Inclusión Social	CUMPLE / NO CUMPLE
Factor Calidad	CUMPLE / NO CUMPLE

3.6.3 Criterios para dirimir empates

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, La Nación- Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial Distrito Pereira debe definir el orden de elegibilidad aplicando los criterios de desempate previstos en el numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2, de la ley 1082



de 2015, En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

Causales De Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, la Nación - Consejo Superior de la Judicatura rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. En virtud del debido proceso administrativo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución, el Consejo Seccional de la Judicatura Risaralda- Administración Judicial Pereira publicará en página web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II, el informe de los requisitos exigidos en el proceso de selección que determinan las condiciones de los oferentes, denominados requisitos habilitantes, con el fin de hacer las respectivas solicitudes de subsanación. En este sentido, ante la ausencia de un requisito habilitante, la entidad requerirá al oferente para que lo aporte, pero si éste no lo hace, o lo hace y no cumple con lo requerido por la Entidad o lo hace fuera del término que para el efecto le haya establecido por la Entidad, la oferta será **rechazada**
2. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o se entregue en sitio diferente al indicado en el pliego de condiciones electrónico.
3. Cuando el proponente no acepte las condiciones las especificaciones técnicas obligatorias o las modifique.
4. Cuando el contenido de la propuesta no coincida con el objeto, número y clase de proceso de selección.
5. Cuando no se presente el anexo 7. oferta económica o ésta supere el presupuesto oficial estimado.
6. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente, bajo el mismo nombre o con diferente nombre.
7. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la legislación nacional.
8. Cuando el proponente esté incluido en el Boletín de Responsables Fiscales, con fallo en firme y ejecutoriado, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 Ley 610 de 2000.
9. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad, en forma simultánea con la propuesta, cuando aplique.
10. Cuando no se presente con la oferta el documento de conformación del consorcio o unión temporal o cuando se omitan las firmas de sus integrantes o falte la designación de su representante legal.
11. Cuando se presenten propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, que no sean requeridas por la Entidad.
12. Cuando el oferente no de cumplimiento con lo exigido respecto de los requisitos habilitantes mínimos tanto jurídicos, financieros y técnicos.
13. Cuando el Anexo 7: Oferta Económica no sea diligenciado en su totalidad y/o sea objeto de alguna modificación por el proponente.
14. Lo anterior conforme con el numeral 6 del artículo 22 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015.



3.7 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

En virtud a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los riesgos previsibles del proceso de selección. Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas procesales y se elabora de conformidad con los documentos CONPES 3714 del 01 de Diciembre de 2011.

En desarrollo del artículo 17 del Decreto 1510 de 2013, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación y el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

De conformidad con los Artículos N°17, N° 20 apartado 6° y artículo N°110 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 26 mayo de 2015, se tienen como Riesgos Previsibles los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, son cuantificables e identificables. (VER ANEXO 8 MATRIZ DE RIESGOS)

3.8 GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 26 mayo de 2015 sobre garantías, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. Ello se exigirá de acuerdo al objeto, naturaleza del contrato a suscribir y modalidad de selección, exigiendo al contratista que constituya garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

El proponente favorecido se obliga a la constitución de pólizas así, **(si aplica para el tipo de contratación)**:

El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que, en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST- CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Seriedad de la oferta	X					
Cumplimiento		X		X	10	Contrato y 4 meses mas



Buen manejo del anticipo		X				
Devolución del pago anticipado		X				
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X		X	20	Contrato y 3 años mas
Estabilidad y calidad de obras			X			
Calidad del servicio			X	X	10	Contrato y 4 meses mas
Provisión de repuestos			X			
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados			X		10	Contrato y 4 meses mas
Seguro de responsabilidad civil.		X			200 SMLMV	Contrato y 4 meses mas

3.9 INTERVENTORIA O SUPERVISION

La vigilancia y control del presente contrato será ejercido por el empleado designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

El Director Seccional podrá reasumir en cualquier momento la Supervisión del Contrato.

El Supervisor no podrá modificar las condiciones del Contrato suscrito y cualquier modificación, adición o prórroga deberán ser autorizadas expresamente por el ordenador del gasto

3.10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá como duración 8 meses o hasta que todos los contratos de obras complementarias finalicen sin exceder el 31/12/2020, contados a partir de la legalización del contrato.

Lugar y Ejecución del Contrato.

La prestación de este servicio se realizará en el municipio de Apia Departamento de Risaralda.

3.11 LIQUIDACION DEL CONTRATO



El Acta de Liquidación del Contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización; si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PEREIRA-RISARALDA.

3.12 SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

El objeto y monto del contrato no está sometido a acuerdo comercial.

3.13 ANALISIS DEL SECTOR - ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (ESTUDIO DE MERCADO).

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 “La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso

3.13.1 Aspectos generales

Las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (Numeral 1, Artículo 14 de la Ley 80 de 1993). Como manifestación de este deber, se encuentran las figuras de la supervisión e interventoría.

La interventoría de un contrato estatal es “el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría” (Parágrafo 3, Artículo 83 de la ley 1474 de 2011). Así, la interventoría es llevada por una persona externa a la entidad contratada para tal efecto, la cual debe verificar el cumplimiento del objeto contractual, de tal manera que se asegure el cumplimiento de la calidad, cantidad, costo y cronograma del contrato

Finalmente se recuerda que deben tener interventor todos los contratos de obra cuando el Proceso de Contratación se utilizó la licitación pública como modalidad de selección (Numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993). Igualmente, en caso de que en el contrato de obra se haya utilizado una modalidad diferente a la licitación pública, la Entidad Estatal deberá pronunciarse acerca de la obligatoriedad de contar o no con una interventoría, cuando el contrato de obra supere la menor cuantía de la Entidad (Parágrafo 1 del artículo 83 de la ley 1474 de 2011).

<https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/supervisi%C3%B3n-e-interventor%C3%ADa-en-contratos-estatales>.

3.13.1.1 Contexto Económico.

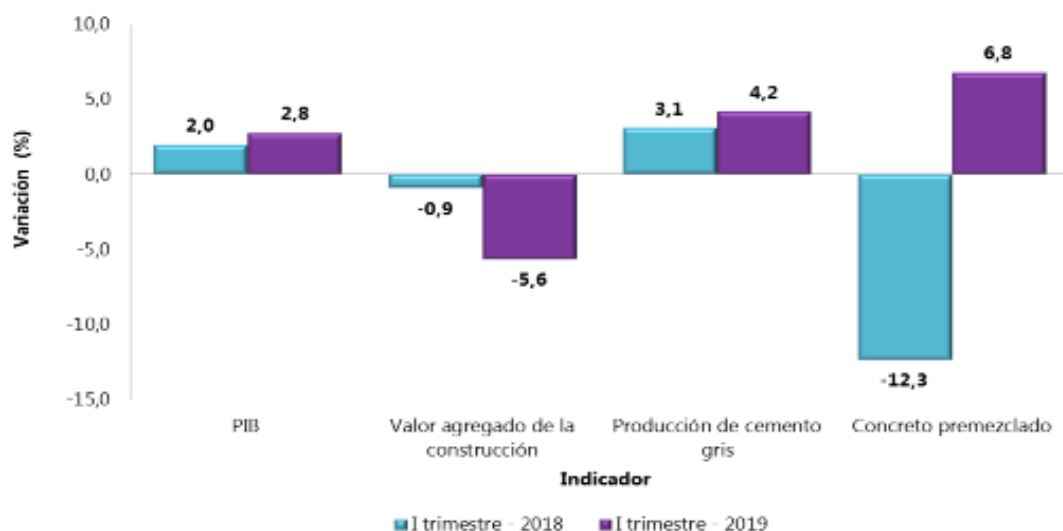


El boletín de Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC), presenta información de 15 investigaciones, categorizadas en indicadores macroeconómicos, oferta, demanda y precios. Los indicadores de construcción se publican considerando las coberturas geográficas disponibles, a partir de las variaciones mensuales y anuales.

La más reciente actualización metodológica del IPC, implementada a partir de enero de 2019, incluyó el uso de una nomenclatura basada en el estándar internacional COICOP (Clasificación del consumo individual por finalidades, por sus siglas en inglés)

Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC) I trimestre de 2019

Gráfico 1. Variación anual de los indicadores de coyuntura del sector de la construcción I Trimestre (2018 – 2019pr)



Fuente: DANE, IEAC.
Pr: cifras provisionales

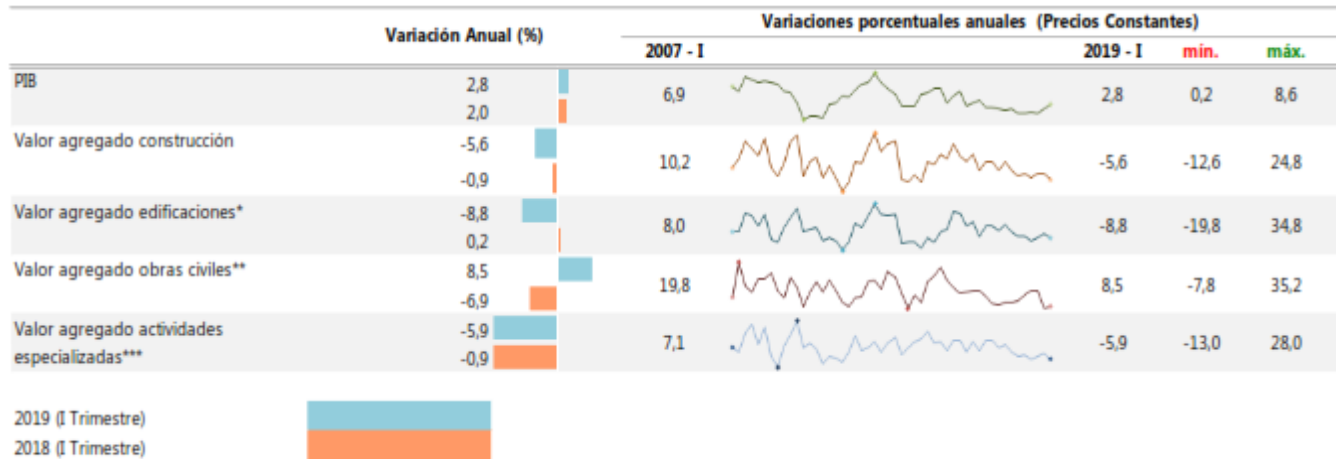
INDICADORES MACROECONÓMICOS

Producto Interno Bruto (PIB)

En el primer trimestre de 2019 (enero-marzo), el PIB a precios constantes aumentó 2,8% con relación al mismo trimestre de 2018. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento de 5,6% del valor agregado del sector construcción. Este resultado se explica principalmente por la variación anual negativa en los subsectores de Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales (-8,8%) y el valor agregado de las actividades especializadas (-5,9%).



Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (a precios constantes) 2007 (I trimestre) – 2019_{pr} (I trimestre)



Fuente: DANE, Cuentas trimestrales.

Pr: cifras provisionales

Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

* El valor agregado de edificaciones incluye construcción de edificaciones residenciales y no residenciales.

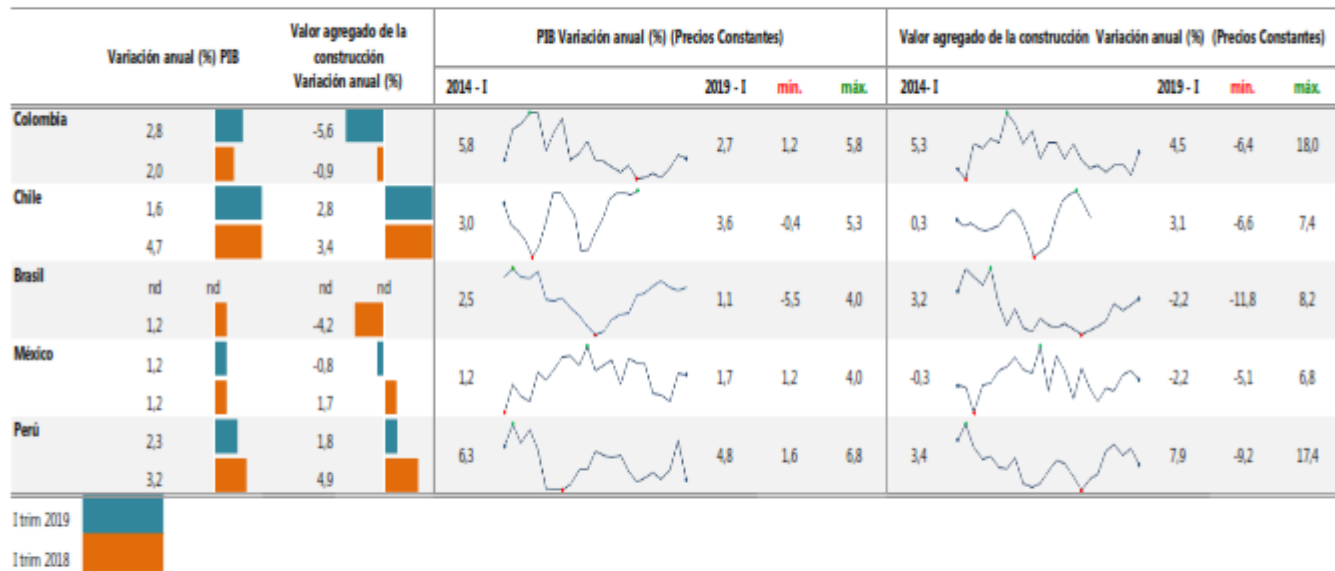
** Incluye construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.

*** A partir del primer trimestre del año 2018 se realiza cambio del año base a 2015 y se incorpora actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

Al analizar el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), para el primer trimestre de 2019 (enero-marzo) frente al primer trimestre del año anterior para algunos países de América Latina, si bien se observan tasas de crecimiento positivas, el mayor incremento es presentado por Colombia (2,8%) y Perú (2,3%). En lo referente al valor agregado de la construcción, se destaca el crecimiento de Perú (1,8%) y Chile (2,8%), mientras que México y Colombia presentaron un decrecimiento de (-0,8%) y (-5,6%) respectivamente.



Gráfico 3. PIB total, valor agregado de la rama construcción para principales países de Latinoamérica²
Variación anual
2014 (I trimestre) – 2019^{Pr} (I trimestre)



Fuente: DANE, IBGE (Brasil), INEGI (México), INEI (Perú), Banco central de Chile (CHILE).

Pr: cifras provisionales

Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Nd: Dato no disponible.

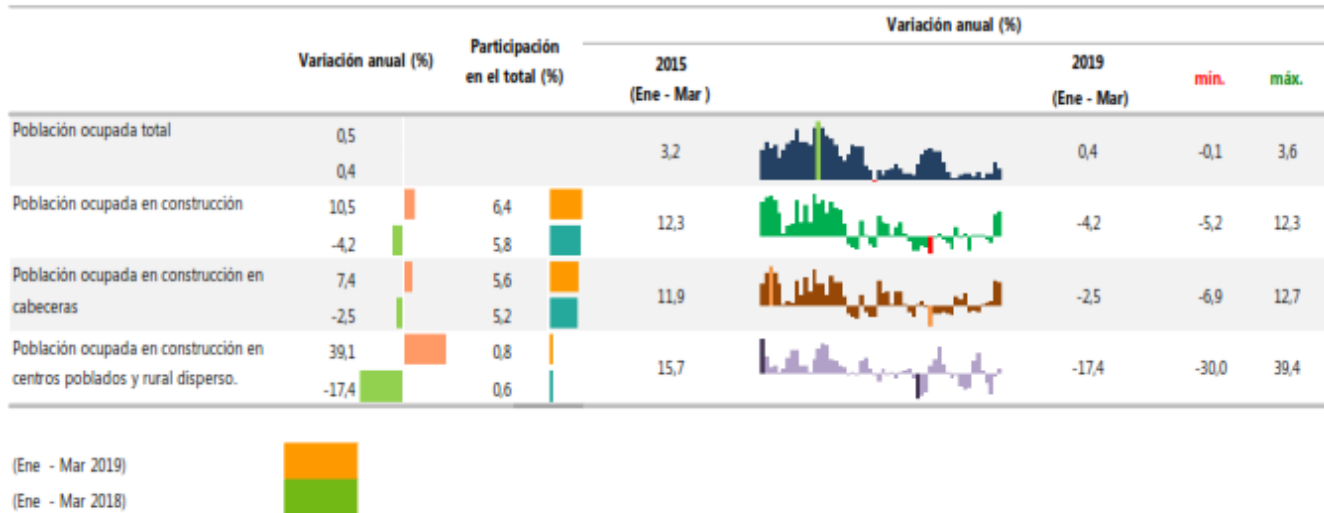
Empleo

En el primer trimestre (enero-marzo) de 2019, el número de ocupados en el total nacional fue 21.945 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 6,4% de los ocupados. Respecto al primer trimestre (enero-marzo) de 2018, la población ocupada en el total nacional aumentó 0,5%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción aumentaron 10,5%.

Para el primer trimestre (enero-marzo) de 2019, 1.397 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 87,8% estaban ubicados en las cabeceras (1.226 miles de personas) y el 12,2% (171 miles de personas) en centros poblados y rural disperso.



Gráfico 6. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2015 (I trimestre) - 2019^{Pr} (I trimestre)



Fuente: DANE, GEIH.

Pr: Cifras provisionales

Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Indicador de Inversión en Obras Civiles

En el primer trimestre de 2019 (enero-marzo), los pagos efectuados para la construcción de obras civiles registraron un aumento de 7,9%, con relación al primer trimestre del año anterior. Las obligaciones adquiridas en obras civiles en el primer trimestre de 2019 registraron una variación de 8,5% frente al primer trimestre del año anterior.

El aumento en los pagos efectuados obedece principalmente al grupo de construcciones para la minería y tuberías para el transporte que aumentaron en un 15,3% sus pagos y aportaron 3,9 puntos porcentuales a la variación anual.



Gráfico 20. Variación anual del IIOC de los pagos y obligaciones en obras civiles (serie empalmada) 2016 (I trimestre) – 2019^{Pr} (I trimestre)



Fuente: DANE, IIOC.

Pr: cifras provisionales

Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

A partir del primer trimestre del año 2018 se realiza cambio del año base de la estructura de los ponderadores a 2015 y actualización del año base del indicador a 2017, por lo cual los resultados presentados se encuentran actualizados.

Gráfico 21. Variación y contribución anual de pagos en obras civiles según tipos de construcción 2019 (I trimestre)^{Pr}



Fuente: DANE, IIOC.

Pr: cifras provisionales

Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

* Incluye estadios y otras instalaciones deportivas para el juego al aire libre, parques, etc.



3.13.1.2 Contexto Técnico:

CONSULTORES

Quienes se identifican como CONSULTORES, son empresas dedicadas a la actividad de la consultoría, las cuales son fundamentales en la realización de las obras de ingeniería, ya que son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisiones, dichos participantes en este rol son catalogados como la industria del conocimiento dentro del sector.

Es así, que una de las características fundamentales de estas empresas es que cumplen sus funciones en pro del bienestar de la obra, alejados de factores ajenos, comerciales, políticos o institucionales, que puedan interferir en su independencia; los CONSULTORES son responsables de apoyar en la toma de decisiones para realizar una adecuada ejecución del proyecto, lo que lo cataloga como el garante de la calidad de una obra de ingeniería.

“La Consultoría es un servicio de alto valor agregado, que no cuesta mucho con respecto al costo total de la obra, y que ayuda a ahorrar recursos, problemas, demoras, sobrecostos e incertidumbres.” (*Cámara Colombiana de Infraestructura, 2012*).

Lo esperado en un contexto general técnico es:

- **Permanencia y Perfil Equipo de Trabajo:**

PERFIL	FORMACIÓN PROFESIONAL	DEDICACIÓN
Director de Interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto	Permanencia mínima de tiempo en obra: setenta por ciento (70%)
Asesor Profesional en Salud Ocupacional SG-SST	Profesional o especialista en Salud Ocupacional	Permanencia mínima de tiempo en obra (20%)
Asesor Profesional Gestión Ambiental	Ingeniero Ambiental y/o Sanitario	Permanencia mínima de tiempo en obra (20%)

- **El indicador de Avance Físico de Obras Civiles – IAFOC –:** Indicador de coyuntura que permitirá identificar el porcentaje de avance de las obras de ingeniería civil, tomando como referencia los avances físicos de obra de los contratos que se encuentren en proceso de ejecución de acuerdo con los reportes de seguimiento de los interventores de obra o de los constructores responsables de la vigilancia contractual, supervisión o interventoría.



Se deben reportar datos generales de la obra, e información específica referente a las actividades principales del proceso constructivo a ejecutar y en ejecución:

Cantidad de obra a ejecutar
Cantidad de obra ejecutada

- **Informes:** El oferente adjudicatario a solicitud del supervisor asignado por la Administración Judicial se compromete a presentar los informes durante la ejecución del contrato que resulte del proceso de selección.

3.13.1.3 Contexto Regulatorio:

Al tipo de proceso Selección:

El presente proceso de selección de contratista y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; capítulo V Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil laboral vigentes.

Podrán participar en esta convocatoria pública las personas naturales o jurídicas, en consorcios o uniones temporales, que cumplan con los requisitos mínimos de elegibilidad señalados en la convocatoria y que no estén incurso en causales de incompatibilidad o inhabilidades establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

Las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (Numeral 1, Artículo 14 de la Ley 80 de 1993).

Interventoría:

De acuerdo a lo estipulado en el inciso 2, del numeral 1, del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "(...) en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista (...)".

Así mismo, en virtud al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Interventor, lo anterior con el fin de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

3.13.1.4 Contexto Político y Medio Ambiente:

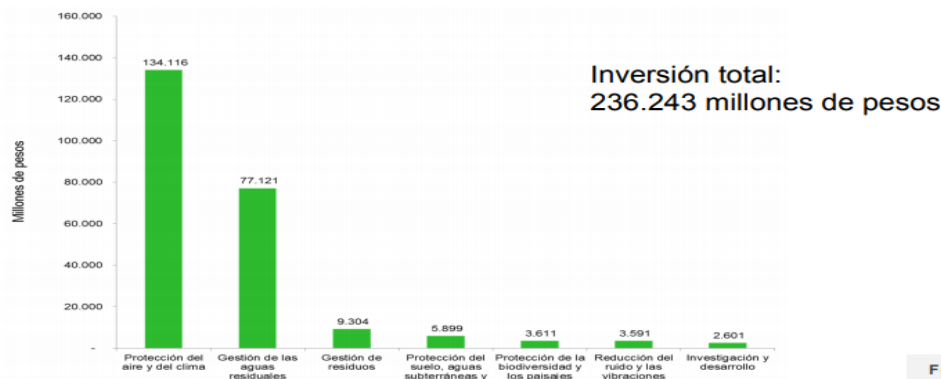


En Colombia, generalmente la consultoría en Interventoría se utiliza con el fin de proteger los procesos de construcción y los intereses de los contratantes, a la par a los ocupantes, los peatones, las edificaciones y sus contenidos.

Inversión y gastos con fines de protección y conservación del ambiente



Inversión en activos con fines de protección y conservación del ambiente realizada por los establecimientos industriales según categoría de protección ambiental. 2016p



Fuente: DANE – EAI

Inversión y gastos con fines de protección y conservación del ambiente



Fuente: DANE 2019

Teniendo en cuenta los Acuerdos Nos. 10160 de 2014 “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial” y 10161 de 2014, expedido por la Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura y la responsabilidad social ambiental, se solicita a los oferentes que la totalidad de la documentación sea impresa por ambas caras del papel, así mismo, solo se deben anexar los documentos exigidos por la entidad.

3.13.2 Estudio de la oferta.

3.13.2.1 ¿Quién vende?

Del Registro Único Empresarial (RUE) en el registro mercantil, se obtiene la siguiente información:

100 registros de empresas relacionadas con Interventoría.

Dentro de estos registros se ubican empresas como:



Razón Social o Nombre	Cámara de Comercio
Interventoría construcción y control de calidad Ltda. Intercontrol	Barranquilla
Interventoría construcción y diseño E.U. - ICONDI E.U.	Bogotá
Interventoría construcciones asesorías y diseños de ingeniería limitada en liquidación	Cúcuta
Interventoría de proyectos, asesorías y consultorías civiles Ltda - ipac Ltda	Medellín
Interventoría Diseño e Ingeniería SAS Interding SAS	Bogotá
Interventoría e Ingeniería SAS	Manizales
Interventoría Integral de Obras SAS	Bogotá
Interventoría y construcción Dusesco SAS	Medellín

3.13.3 Estudio de la demanda

Adquisiciones Previas de otras Entidades

Nº. Contrato	Fecha del Contrato	Contratista	Objeto	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	Valor	Modalidad
MC 26 DE 2017	29/11/2017	REY MERLANO MARINO	Contratar en Nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRAS CUYO OBJETO ES ADECUACIONES PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE SUCRE EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.	29/11/2017	26/04/2019	\$ 39.900.000	Mínima Cuantía
CMC 039-2019	26/06/2019	INVIALCO S.A.S.	Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica para la construcción de obras preliminares para el muro de contención sector La Aldaña Municipio de Belmira, Antioquia."	27/06/2019	26/09/2019	\$19,318,900	Mínima Cuantía



096-2019	20/06/2019	JUAN FELIPE CAMARGO JIMENEZ	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE MEJORAMIENTO VIAL Y RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA SANTANDER	20/06/2019	20/06/2019	\$23,182,880	Mínima Cuantía
----------	------------	-----------------------------	--	------------	------------	--------------	----------------

Adquisiciones Previas de la Entidad:

Nº. Contrato	Fecha del Contrato	Contratista	Objeto	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	Valor	Modalidad
SER 20-24 DE 2018	10/08/2018	RAACH INGENIERIA S.A.S	El objeto del Contrato es ser interventor de Contrato de interventoría técnica, administrativa y financiera; para el contrato de obra que ejecutará las OBRAS DE CONSTRUCCION TERCERA ETAPA SEDE JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE APIA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA	10/08/2018	24/08/2018	\$48,624,749	Concurso de Méritos Abierto
SER 20-05 DE 2017	13/06/2017	CONSORCIO INTERVENTORIA RISARALD ALINA MARIA BUITRAGO POSADA	Contratar la Interventoría técnica, administrativa y financiera para el contrato de obra No. 02 de 2016, cuyo objeto es la ejecución de LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN SEGUNDA ETAPA DE SEDE JUDICIAL DE APIA, SEGÚN DISEÑO ARQUITECTÓNICO PARA TRES JUZGADOS, TRES SALAS DE AUDIENCIAS	29/06/2017	28/09/2017	\$69,249,075	Concurso de Méritos Abierto



NOTA 1. Se revisaron las contrataciones de otras entidades y los contratos realizados por la entidad en vigencias anteriores los cuales incluyen insumos diferentes a los requeridos en esta contratación, por lo que no pueden ser tenidos en cuenta para establecer el valor estimado.

NOTA 2. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, para establecer el precio estimado del contrato se tiene en cuenta los valores de los honorarios de Profesionales, tomados del reglamento de Honorarios emitido la sociedad Colombiana de Arquitectos, Reglamento de honorarios para contratistas de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). Que Corresponden con las necesidades de los proyectos, teniendo en cuenta la remuneración que ofrece el mercado para establecer un pago de categoría competitivo.

“SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS”

“REGLAMENTO DE HONORARIOS

0. DEFINICIONES GENERALES

0.1 OBLIGATORIEDAD

El presente reglamento es de forzosa aplicación para todos los profesionales afiliados a la Sociedad Colombiana de Arquitectos y para todos los organismos oficiales y semi-oficiales del Estado Colombiano.

0.2 HONORARIO MINIMO

Los honorarios establecidos en este reglamento y su forma de liquidación y pago, son los mínimos que los Arquitectos deberán cobrar cuando se refieran a los trabajos que trata el mismo.

0.3 TRABAJOS

Los trabajos considerados son los siguientes:

1. *Esquema Básico, Anteproyecto, Proyecto y Supervisión Arquitectónica (A, P y S)*
2. *Urbanizaciones - Anteproyecto y Proyecto*
3. *Presupuesto*
4. *Control de costos*
5. *Programación y Control de Programación*
6. *Interventoría*
7. *Construcción*
8. *Trabajos Varios*
9. *Gerencia de Proyectos*

0.4 CATEGORIAS

Para efecto de la liquidación de honorarios, los trabajos se clasifican en las siguientes categorías:

0.4.1 CATEGORIA "A": Proyectos de construcciones simples con instalaciones mínimas.

Educación: Aulas de clase

Trabajo: Hangares, galpones y bodegas sin instalaciones especiales

Transporte: Estacionamientos descubiertos o cubiertos con estructura liviana

Varios: Campamentos



0.4.2 CATEGORIA "B": Proyectos de construcciones sencillas

Educación: Escuelas y colegios sin vivienda y sin instalaciones especiales (aulas típicas en Categoría A).

Trabajo: Construcciones comerciales sencillas con repetición de locales sin uso específico; fábricas o talleres cuando el proceso industrial y la localización de las máquinas o equipos no sean factor preponderante en el proyecto.

Transporte: Estacionamientos en edificios o edificios exclusivos para este uso; estaciones de servicio.

Paisajismo: De proyectos que no sean especialmente complejos.

0.4.3 CATEGORIA "C": Proyectos de construcciones complejas.

Vivienda: Edificios donde se repiten las unidades o los pisos que los constituyen, como apartamentos, cuarteles, internados, asilos, albergues infantiles, ancianatos, centros de reposo, centros de reclusión, cárceles, conventos, monasterios.

Educación: Colegios, universidades y centros educativos con instalaciones especializadas diversas como laboratorios, aulas múltiples y gimnasios; salas de exposición, institutos científicos y técnicos.

Trabajo: Edificios de oficinas sin destinación específica, centrales de abastecimiento, plazas de mercado, talleres y plantas industriales específicas donde el proceso industrial y la localización de las máquinas y equipos sea factor preponderante en el proyecto; centros comerciales sin destinación específica.

Varios: Capillas, iglesias y centros parroquiales.

Paisajismo: Para aquellos proyectos cuya importancia y complejidad exigen estudios especiales de arquitectura en este campo, caso en el cual se requiere concepto de la comisión del ejercicio profesional.

0.4.4 CATEGORIA "D": Proyectos de construcciones que se caracterizan por su especial complejidad.

Vivienda: Habitación temporal como hoteles, moteles y paradores.

Trabajo: Edificios administrativos con destinación específica, bancos, cajas de ahorro, aduanas e instalaciones que por su funcionamiento puedan asimilarse a estas instituciones.

Transporte: Aeropuertos, estaciones de ferrocarril, centrales de transporte y puertos.

Recreación y televisión; clubes sociales, culturales y deportivos; estadios, pistas atléticas, piscinas, velódromos e instalaciones deportivas con graderías y dependencias auxiliares; coliseos y canchas deportivas cubiertas.

Teatros, cines, museos, bibliotecas, planetarios, centros de radio

Salud: Puestos y centros de salud, clínicas y hospitales, consultorios médicos y odontológicos.

0.4.5 CATEGORIA "E": Proyectos de residencias o viviendas unifamiliares, bifamiliares o trifamiliares.

0.4.6 CATEGORIA "F": Proyectos de construcción en serie. Se entiende por construcción en serie la repetición de unidades iguales para ser construidas en un mismo globo de terreno de acuerdo con un planteamiento general.

0.4.7 CATEGORIA "G": Proyectos de Edificios Mixtos. Se entiende por edificio mixto aquel que consta de diferentes partes dentro de la misma estructura, consideradas en dos o más de las categorías, siempre y cuando ninguna de las partes exceda el 70% del área total, caso en el cual todo el edificio se considerara dentro de la categoría del área mayoritaria para la liquidación de honorarios. Ejemplo de edificio mixto: edificio de apartamentos con locales comerciales en los primeros pisos; edificio de oficinas con sucursal bancaria en los primeros pisos.



0.4.8 CATEGORIA "H": Proyectos de restauración. Se entiende por restauración un trabajo que tiene como fin preservar y relevar los valores estéticos e históricos de la edificación o monumento y se basa en el respeto de la sustancia de su época y de los documentos auténticos. De allí en adelante, cualquier trabajo complementario o reconocido como indispensable respetará la composición arquitectónica. En los proyectos de restauración deben obedecerse las leyes y normas vigentes sobre defensa y conservación del Patrimonio Histórico y Artístico de la nación.

0.4.9 CATEGORIA "I": Proyectos de reparaciones, reformas y ampliaciones.

Se entiende por Reparación: El arreglo de un inmueble deteriorado u obsoleto, sin aumentar su área construida.

Se entiende por Reforma: El cambio o mejoramiento de la distribución o el uso de una edificación, sin aumentar su área construida.

Se entiende por Ampliación: El aumento del área de construcción cuando ésta se desarrolla sobre la misma estructura (edificación) existente.

6. INTERVENTORIA

6.1 DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS.

Se entiende por interventoría el servicio prestado por un profesional o persona jurídica especializada, para el control de la ejecución del proyecto arquitectónico o de la construcción.

El interventor es el representante de la entidad contratante durante todas las etapas del proyecto: planos, etapa previa, ejecución y liquidación.

Las labores de interventoría son:

6.1.1 Interventoría del proyecto. Consiste en una asesoría a la entidad contratante durante la etapa de diseño y estudios del proyecto para garantizarle que los planos interpreten la voluntad de cliente, cumplan con sus requisitos dentro de su disponibilidad de recursos y estén debidamente coordinados y completos para la ejecución de la obra.

La coordinación del proyecto es responsabilidad del arquitecto que elabora el proyecto arquitectónico. El interventor hará una labor de revisión y asesoría a la coordinación.

El interventor además, vigilará el cumplimiento de las actividades previas, control de pólizas, control a los contratos de estudios técnicos y de ingeniería y control sobre trámites municipales. El interventor podrá hacer revisar los estudios y proyectos técnicos por especialistas y el costo de esta revisión será por cuenta del propietario.

6.1.2 Interventoría durante la construcción. El servicio de interventoría durante la construcción comprende las funciones técnicas y administrativas, funciones complementarias e inseparables durante la obra, por lo cual ambas deben ser realizadas por la misma persona o entidad.



6.1.2.1 Interventoría técnica. En la interventoría técnica la función del interventor se encamina velar por el correcto desarrollo de los planos y por el cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas a la obra. En cumplimiento de sus funciones el interventor exigirla al constructor cuando sea necesario, la realización de ensayos y pruebas. De todos los trabajos autorizados el interventor deberá dejar constancia escrita.

Deberá llevar además un control a las especificaciones de materiales, a las pruebas de las instalaciones y a la puesta en marcha de los equipos. Para el cabal cumplimiento de sus funciones y si la complejidad del problema así lo justifica, el interventor solicitará a la entidad contratante la contratación de especialistas que lo asesoren en su función técnica.

Los controles a los cuales se hace referencia no relevan al constructor de su responsabilidad de llevarlos con el detalle y precisión que exijan las normas de calidad y los estudios técnicos de la obra. El interventor, por lo tanto, vigilará que el constructor cumpla las normas de control y llevará los controles adicionales que considere oportunos.

Cuando sea necesario completar o introducir modificaciones al proyecto, el interventor solicitará al arquitecto proyectista la elaboración de los planos y de las especificaciones pendientes y cuidará de que en todo momento el constructor disponga de los documentos de trabajo actualizados.

6.1.2.2 Interventoría administrativa. El interventor velará por el cumplimiento del contrato del constructor y supervigilará el avance de la obra para lograr que ella se desarrolle según el programa y el presupuesto previamente aprobados. Vigilará además el cumplimiento de las pólizas de garantía, los pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal a los organismos nacionales y municipales y demás obligaciones contractuales y legales.

El interventor autorizará las entregas de dineros al constructor y revisará los gastos que éste haga a fin de que los dineros sean invertidos en la forma más eficiente; autorizará la contratación de los diferentes capítulos de obra y supervisará la administración de los subcontratos. El interventor aprobará el pago de las cuentas a subcontratistas, trabajadores o proveedores, según las normas establecidas en los contratos y a las disposiciones que ordene la Ley. El interventor supervisará el almacén de la obra y exigirá al constructor los inventarios, libros y comprobantes que permitan un adecuado control.

El interventor revisará y aprobará los extractos contables periódicos que presente el constructor con el objeto de verificar el paso correcto de las sumas a cargo de la obra.

En las obras contratadas por el sistema de precios unitarios o precio alzado, el interventor verificará que la obra ejecutada, su calidad y su cantidad correspondan a lo establecido en los planos, especificaciones y contrato de construcción. Recibida una determinada obra, el interventor autorizará la cuenta de cobro respectiva. Verificará que la obra ejecutada corresponda proporcionalmente a los dineros entregados al contratista, dentro de los términos estipulados en el contrato. El interventor estudiará y autorizará las cantidades de obra, analizará y acordará con el constructor los precios de los ítems no pactados en el contrato; estudiará y propondrá a la entidad contratante las fórmulas de reajustes cuando éstas no estén pactadas y aprobará los reajustes que surjan en el transcurso del contrato. La interventoría no incluye el control de costos.

6.2 HONORARIOS

6.2.1 Para interventoría de proyectos. Será el 15% de los honorarios del proyecto y supervisión arquitectónica, liquidados con el CBT-presupuesto.



6.2.2 Para interventoría de construcción

a) Para las categorías A, B, C, D, F, G será el 2.5% del costo base real para cobro de tarifas (CBT-real).

b) Para las categorías E, H, I será el 4.0% del costo base real para cobro de tarifas (CBT-real).

c) Los honorarios de interventoría se pagarán periódicamente de acuerdo al avance de obra o de acuerdo al convenio entre el arquitecto y la entidad contratante.

6.3 Quienes pueden ejercer la Interventoría.

De acuerdo con la Ley, la interventoría sólo puede ser ejercida por arquitectos o ingenieros especializados, debidamente titulados y matriculados y con experiencia no menor de tres años, en su propio nombre o en el de las sociedades o compañías en donde presten sus servicios como socios o como empleados y comprometen su responsabilidad técnica.”

“TABLA DE HONORARIOS CONTRATISTAS AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA” ANI



Incremento IPC 2018 3.2%, datos DANE.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTRATACION - VICEPRESIDENCIA JURIDICA										
CATEGORÍA	FORMACIÓN	RANGO	VALOR 2018 SIN IVA		VALOR 2018 CON IVA		VALOR 2019 SIN IVA		VALOR 2019 CON IVA	
			DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
A	Profesional con Maestría	49 meses	8.285.043	8.943.099	9.859.201	10.642.288	8.548.508	9.227.489	10.172.724	10.980.712
	Profesional con Especialización	61 meses								
B	Profesional con Maestría	44 meses	7.690.771	8.285.041	9.152.018	9.859.199	7.935.338	8.548.505	9.443.052	10.172.721
	Profesional con Especialización	56 meses								
C	Profesional con Especialización	46 meses	6.678.623	7.690.770	7.947.561	9.152.016	6.891.003	7.935.337	8.200.294	9.443.050
D	Profesional con Especialización	36 meses	5.812.144	6.678.622	6.916.451	7.947.560	5.996.970	6.891.002	7.136.394	8.200.292
E	Profesional con Especialización	34 meses	5.424.357	5.812.142	6.454.985	6.916.449	5.596.852	5.996.968	6.660.253	7.136.393
F	Profesional con Especialización	28 meses	4.682.524	5.424.356	5.572.204	6.454.983	4.831.428	5.596.850	5.749.400	6.660.252
G	Profesional con Especialización	22 meses	4.129.164	4.682.523	4.913.705	5.572.202	4.260.471	4.831.427	5.069.961	5.749.398
H	Profesional con Especialización	16 meses	3.036.100	4.129.162	3.612.959	4.913.703	3.132.648	4.260.470	3.727.851	5.069.959
I	Profesional	30 meses	2.817.307	3.036.099	3.352.596	3.612.957	2.906.898	3.132.647	3.459.208	3.727.850
J	Profesional	24 meses	2.472.182	2.817.306	2.941.897	3.352.594	2.550.797	2.906.896	3.035.449	3.459.207
K	Profesional	0 meses	2.127.056	2.472.180	2.531.196	2.941.894	2.194.696	2.550.795	2.611.688	3.035.446
L	Técnico profesional o	3 meses	2.081.128	2.127.054	2.476.542	2.531.195	2.147.308	2.194.695	2.555.296	2.611.687
	Aprobación de tres (3) años de educación superior	12 meses								
M	Experiencia en Conducción y Conocimientos en Mecánica Automotriz	20 meses	1.573.902	2.081.127	1.872.944	2.476.541	1.623.952	2.147.306	1.932.503	2.555.295
N	Bachiller	25 meses	1.689.491	1.741.981	2.010.494	2.072.958	1.743.217	1.797.376	2.074.428	2.138.878
O	Bachiller	20 meses	1.573.902	1.689.490	1.872.944	2.010.493	1.623.952	1.743.216	1.932.503	2.074.427
P	Bachiller	5 meses	1.290.225	1.573.901	1.535.367	1.872.942	1.331.254	1.623.951	1.584.192	1.932.502
Q	4 años educación secundaria	0 meses	1.172.864	1.290.224	1.395.709	1.535.366	1.210.161	1.331.253	1.440.092	1.584.191

Fuente: Agencia Nacional de Infraestructura ANI, 2018



DESCRIPCION	REFERENCIA	PERMANENCIA EN OBRA	VALOR SEGÚN PERMANENCIA	VALOR TOTAL
Director de Interventoría	7.136.394	70%	4.995.476	19.981.903
Asesor Profesional en Salud Ocupacional SG-SST	2.611.688	20%	522.338	2.089.350
Asesor Profesional Gestión Ambiental	2.611.688	20%	522.338	2.089.350
SUBTOTAL				24.160.604
AU 10%				2.416.060
TOTAL				26.576.665

NOTA. Para el cálculo del valor se multiplica por cuatro, ya que a pesar de que la duración es de 8 meses o hasta que todos los contratos de obras complementarias finalicen sin exceder el 31/12/2020, contados a partir de la legalización del contrato, estos no son continuos se ejecutarán en diferentes fechas.

Valor estimado para la contratación respectiva la suma de VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE **\$ 26.576.665** IVA incluido.

Cordialmente,

IVAN MATURANA CORDOBA
Coordinador Área Administrativa y Financiera

Proyecto: JULIAN ALBERTO ZULETA VALENCIA
Aprobó: IVAN MATURANA CORDOBA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DOCUMENTO ESTUDIOS PREVIOS

SIGCMA

